

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE TRABAJO, ASUNTOS SOCIALES Y FAMILIAS

ORDEN TSF/148/2018, de 22 de agosto, por la que se aprueban las bases que deben regir la convocatoria de subvenciones a entidades destinadas a la realización de programas de interés general, con cargo al tramo autonómico de la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas, del ámbito de políticas sociales del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias.

Una de las prioridades en el ámbito de los asuntos sociales del Gobierno de la Generalidad de Cataluña que recoge el primer eje del Plan de Gobierno vigente es el de promover la inclusión de las personas y la cohesión social, mediante la lucha contra las desigualdades a corto plazo y la inversión social permanente para la igualdad de oportunidades de las personas y familias durante las diversas etapas de su ciclo vital a largo plazo.

Los objetivos de esta legislatura se centran en avanzar en la atención a los colectivos más vulnerables, dar respuestas a la pobreza familiar, dar apoyo a las personas mayores, promover la autonomía personal y la integración social de las personas con discapacidad, enfermedades mentales y drogodependencias, atender las necesidades específicas de las personas solicitantes de protección internacional, las personas refugiadas, las personas apátridas y las personas extranjeras en situación administrativa irregular, fomentar la igualdad entre mujeres y hombres y la erradicación de la violencia machista, así como a garantizar los derechos de las personas LGBTI, a fin de que la diferencia de opción sexual no sea ningún motivo de exclusión. Igualmente se invertirán esfuerzos para la superación de barreras de accesibilidad, para que las personas con discapacidad física, sensorial, intelectual o mental puedan tener una vida cotidiana sin dificultades y para que se haga efectiva la igualdad de oportunidades de acceso a trabajo, como primera medida de bienestar, paridad, integración y no discriminación. Así, en la actual coyuntura, se vuelve prioritario atender las necesidades derivadas de la venida masiva de niños y jóvenes migrantes sin referentes familiares, tanto desde la primera acogida, como en el acompañamiento en la adaptación y la integración sociolaboral. Asimismo, y a causa de las problemáticas sociales derivadas de la falta de vivienda también hay que poner el acento en la atención y acompañamiento a las personas sin techo y sin hogar.

Los programas de subvenciones se han convertido en uno de los instrumentos principales para alcanzar los objetivos y las finalidades de las políticas públicas que la legislación establece y que se concretan mediante la acción de Gobierno.

Las subvenciones a cargo de la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas constituyen una vía esencial de sostén de las ayudas públicas para la realización de programas de interés general.

Con el fin de dar cumplimiento a la Sentencia 9/2017, de 19 de enero de 2017, del Tribunal Constitucional, que declaró inconstitucional al modelo de gestión y concesión de ayudas públicas del 0,7 por ciento del impuesto de la renta para personas físicas convocado por la Administración General del Estado, el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la autonomía y atención a las personas con dependencia acuerda, en fecha 26 de abril de 2017, un nuevo modelo de gestión mixto, que implica que la Generalidad de Cataluña tiene competencia para convocar y conceder subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de programas de interés general, con cargo en el tramo autonómico de la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

El año 2017, la Generalidad de Cataluña, mediante el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, por primera vez, convoca y concede subvenciones a entidades destinadas a la realización de programas de interés general, con cargo en el tramo autonómico de la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas, del ámbito de políticas sociales del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias.

La Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales, en el artículo 76 prevé que la Administración de la Generalidad puede otorgar subvenciones y otras ayudas a las entidades de iniciativa social para coadyuvar en el cumplimiento de sus actividades de servicios sociales.

El Decreto 1/2018, de 19 de mayo, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de

CVE-DOGC-B-18235016-2018

los departamentos de la Administración de la Generalidad de Cataluña, atribuye al Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, entre otros, las competencias sobre las políticas de trabajo y de servicios sociales.

El Real decreto Ley 7/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes de naturaleza tributaria, presupuestaria y de fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación, establece los ejes prioritarios de actuación sobre los cuales se instrumentan los programas que se financian a cargo del porcentaje de rendimientos del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Las bases generales ordenan y unifican el procedimiento general de gestión de las subvenciones y concretan, sobre todo, las reglas objetivas de valoración de cada línea de subvención.

La convocatoria anual determina, fundamentalmente, el inicio y el periodo de gestión de las acciones subvencionables, y concreta la partida presupuestaria disponible, de acuerdo con la Ley de presupuestos anual, dentro del ámbito competencial del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias.

Esta Orden consta de un único artículo que aprueba las bases generales, que figuran en el anexo 1, de las bases específicas, que figuran en el anexo 2, y de los principios éticos y reglas de conducta que figuran en el anexo 3.

Visto el que prevén el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre; los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento de despliegue, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio;

Visto el Orden TSF/63/2018, de 11 de junio, por la cual se aprueba la tramitación electrónica obligatoria en cualquier procedimiento de concesión, justificación, revocación y presentación de recursos en las convocatorias de subvenciones, premios, becas y ayudas del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias para entidades.

Visto el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención en la Dependencia, la Generalidad de Cataluña gestiona la concesión de subvenciones de programas de interés general, con cargo en el tramo autonómico de la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas para el año 2018.

Visto que la propuesta de esta Orden se ha sometido a la consideración del Consejo General de Servicios Sociales;

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, y en concreto el artículo 92.3 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre,

Ordeno:

Artículo único

Se aprueban las bases generales de subvenciones y las bases específicas para cada línea de subvención, que constan en los anexos 1 y 2 respectivamente, que tienen que regir la convocatoria de subvenciones a entidades destinadas a la realización de programas de interés general, con cargo en el tramo autonómico de la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas, del ámbito de políticas sociales del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, que se indican a continuación:

Anexo 1: bases generales, aplicables a todos los programas y subvenciones.

Anexo 2: Líneas de subvenciones a entidades para actividades de proyectos y actividades de inversión de obras de interés general, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Bloque 1- Actividades de proyectos

A Fomento por la igualdad entre mujeres y hombres, garantías de derechos y no discriminación.

A.1 Acciones dirigidas a promover la salud integral de las mujeres.

A.2 Acciones de apoyo al mantenimiento de servicios de atención a personas con VIH o el sida

A.3 Acciones para la inserción sociolaboral de las mujeres.

A.4 Acciones de inserción sociolaboral para personas con infección del VIH o el sida.

A.5 Acciones destinadas a reforzar la atención y orientación a víctimas de discriminación, odio e intolerancia.

B Protección Social

B.1 Acciones de urgencia

B.2 Acciones de apoyo y descanso para familiares cuidadores de personas con discapacidad, con enfermedad mental y con dependencia.

B.3 Acciones de atención social dirigida a personas reclusas, exreclusas y sometidas a medidas alternativas.

B.4 Acciones de atención integral a las personas mayores a través de servicios que faciliten su permanencia en el domicilio y en su entorno social y familiar, así como los dirigidos al apoyo de sus familias y cuidadores.

B.5 Acciones de apoyo al mantenimiento de redes de servicios de atención social a personas con adicciones.

B.6 Acciones de atención e intervención social destinados a personas sin hogar y sin techo.

B.7 Acciones de atención integral dirigidos a la promoción de la autonomía personal de las personas con discapacidad.

B.8 Acciones dirigidas a favorecer la inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

B.9 Acciones para la inserción sociolaboral de personas reclusas, exreclusas y sometidas a medidas alternativas

B.10 Acciones de acceso al empleo para personas en situación o en riesgo de exclusión.

C Infancia y Adolescencia

C.1 Acciones de promoción de la educación, sanidad y calidad de vida infantil y protección de los derechos de la infancia.

C.2 Acciones de acogida, acompañamiento, atención integral educativa y social para los niños y jóvenes sin referentes familiares en situación de dificultad social.

C.3 Acciones de fomento de la atención a menores con necesidades educativas y sociales que promuevan su integración en un medio familiar, mediante la adopción y el acogimiento.

C.4 Acciones para la prevención y atención educativa y social ante la violencia hacia la infancia.

C.5 Acciones de inserción laboral de jóvenes en situación de dificultad social que hayan estado bajo una medida de protección.

D Familias

D.1 Acciones de intervención para familias con necesidades especiales de atención integral social

D.2 Acciones de promoción de relaciones familiares saludables mediante la prevención y gestión de la conflictividad familiar.

D.3 Acciones de apoyo a la crianza saludable y positiva de hijos e hijas.

D.4 Acciones para la prevención de delitos relacionados con todas las formas de violencia contra las mujeres,

incluida la protección integral de sus víctimas.

D.5 Acciones de inserción laboral para familias con hijos a cargo que se encuentran en situación de especial dificultad.

E Voluntariado

E.1 Acciones de promoción, formación y gestión del voluntariado

F Personas migrantes, refugiadas y solicitantes de protección internacional

F.1 Acciones para la acogida e inclusión social inserción sociolaboral de migrantes, refugiados y solicitantes de protección internacional.

G Juventud

G.1 Acciones de atención social dirigidas a jóvenes

G.2 Acciones dirigidas a promover la inserción sociolaboral de los jóvenes y parados de larga duración.

G.3 Acciones que fomenten la cultura emprendedora, la creación de empresas y el autoempleo, especialmente entre los jóvenes.

G.4 Acciones educativas para la transmisión de valores solidarios entre los jóvenes.

H Pueblo gitano

H.1 Acciones de promoción y educación para la salud de la población gitana, con especial incidencia en las mujeres.

H.2 Acciones de inserción sociolaboral y educativa dirigidas a la población gitana.

Línea I –Gestión y coordinación de entidades de segundo y tercero nivel

I.1 Acciones de gestión y coordinación de actividades desarrolladas por varias entidades ejecutantes

Bloque 2- Actividades de inversiones de obras.

J Obras de reforma, reparación, adecuación y mejora de centros, pisos y unidades de atención para personas no finalizadas y financiadas al amparo de la convocatoria Resolución TSF/1971/2017, de 2 de agosto, por la cual se abre convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades destinadas a la realización de programas de interés general, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas, del ámbito de políticas sociales del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias.

J.1 Acciones de inversión de obras de reforma, reparación, adecuación y mejora de centros, pisos y unidades de atención para personas no finalizadas y financiadas en la convocatoria anterior.

K Obras de primer establecimiento, reforma, gran reparación de centros, pisos y unidades de atención para personas que no han sido financiadas anteriormente al amparo de la convocatoria Resolución TSF/1971/2017, de 2 de agosto, por la cual se abre convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades destinadas a la realización de programas de interés general, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas, del ámbito de políticas sociales del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias.

K.1 Acciones de inversión de obras de primer establecimiento, reforma, gran reparación de centros, pisos y unidades de atención para personas que se engloban en el ámbito de actuación de la protección social.

CVE-DOGC-B-18235016-2018

K.2 Acciones de inversión de obras de primer establecimiento, reforma, gran reparación de centros, pisos y unidades de atención para personas que se engloban en el ámbito de actuación de la infancia.

K3 Acciones de inversión de obras de primer establecimiento, reforma, gran reparación de centros, pisos y unidades de atención para personas que se engloban en el resto de los ámbitos de actuación establecidos en el apartado 1.2 de las bases reguladoras.

Hay que tener en cuenta que dentro de los gastos de inversión, y en relación con los edificios afectos al desarrollo del proyecto, se tienen que imputar con cargo del concepto de obras los gastos siguientes:

1. Las obras de primer establecimiento, es decir, las que dan lugar a la creación de un bien inmueble, siempre que se dediquen al proyecto objeto de la subvención un mínimo de veinte años.
2. Las obras de reforma, es decir, aquellas que suponen una ampliación, mejora, modernización, adaptación, adecuación o refuerzo de un bien inmueble ya existente.
3. Las obras de gran reparación, es decir, aquellas que tienen por objeto enmendar un daño producido en un bien inmueble por causas fortuitas o accidentales cuando afecten fundamentalmente a la estructura resistente.

Hace falta tener en cuenta que cuando se realiza una obra hace falta, pues, que distinguir si representa una reforma o una gran reparación, caso en qué se tiene que imputar al concepto de gastos de inversión, o bien si se trata de una reparación simple o de una obra de conservación y, por lo tanto, se tiene que imputar al concepto de gastos corrientes (partida de mantenimiento y actividades).

Las obras de reparación simple o de conservación y mantenimiento son las que corresponden a la descripción siguiente:

1. Las obras de reparación simple, es decir, las que se llevan a cabo para enmendar un daño producido en un bien inmueble por causas fortuitas o accidentales, siempre que no afecten a la estructura.
2. Las obras de conservación y mantenimiento, es decir, las que tienen por objeto enmendar un daño producido en un bien inmueble por su uso natural.

Anexo 3. Principios éticos y reglas de conducta

Disposición transitoria

Las subvenciones otorgadas de acuerdo con la disposición que deroga esta Orden se seguirán rigiendo por las bases reguladoras al amparo de las cuales se otorgaron.

Disposición derogatoria.

Se deroga la Orden TSF/185/2017, de 31 de julio, por la cual se aprueban las bases que tienen que regir la convocatoria de subvenciones a entidades destinadas a la realización de programas de interés general, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas, del ámbito de políticas sociales del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias.

Disposición final

Esta Orden entra en vigor al día siguiente del día que se publique en el *Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña*.

Barcelona, 22 de agosto de 2018

Chakir El Homrani Lesfar

Consejero de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias

Anexo 1

Bases generales

–1 Objeto

1.1 El objeto de esta Orden es regular el procedimiento de concesión de subvenciones a entidades destinadas a la realización de programas de interés general para atender hasta de interés social, con cargo en el tramo autonómico de la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas, en los ámbitos competenciales del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias que se concretan en esta Orden.

1.2 La finalidad de estas subvenciones es la realización de actividades de interés general atendiendo los ejes que prevé el Real decreto ley 7/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes de naturaleza tributaria, presupuestaria y de fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación, por lo cual se encuadrarán en alguna de las líneas de subvención establecidas en el anexo 2, y que en cualquier caso, engloban los siguientes ámbitos de actuación.

Fomento para la igualdad entre mujeres y hombres, garantías de derechos y no discriminación.

Protección Social.

Infancia y adolescencia.

Familias.

Voluntariado.

Personas migrantes, refugiadas y solicitantes de protección internacional.

Juventud.

Pueblo gitano.

– 2 Periodo de ejecución.

Las actuaciones objeto de estas subvenciones se tienen que ejecutar durante el año siguiente de la presentación de la solicitud de acuerdo con la convocatoria.

–3 Procedimiento de concesión.

3.1 El procedimiento de concesión de las subvenciones es el de concurrencia competitiva y se inicia al día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria.

3.2 El plazo máximo para emitir y notificar la resolución es de seis meses a contar de la fecha de publicación de la convocatoria, a menos que la convocatoria establezca un plazo inferior. Transcurrido este plazo, si no se ha dictado y notificado una resolución expresa, la solicitud se entiende desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo que establece el artículo 55.1.a) de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

3.3 Todas las comunicaciones, trámites, informes, resoluciones y otras actuaciones que el órgano competente tenga que llevar a cabo para la tramitación del procedimiento administrativo se tienen que hacer por medios electrónicos de acuerdo con lo que establece la Orden TSF/63/2018, de 11 de junio, por la cual se aprueba la

CVE-DOGC-B-18235016-2018

tramitación electrónica obligatoria en cualquier procedimiento de concesión, justificación, revocación y presentación de recursos en la convocatoria de subvenciones, premios, becas y ayudas del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias para entidades.

–4 Publicación.

4.1 Vistos los artículos 17.3.b) y 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en relación con el Acuerdo GOV/192/2015, de 29 de diciembre, por el cual se complementa el Acuerdo GOV/77/2015, de 2 de junio, sobre la publicación de los anuncios de notificación en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña, en relación con la publicación de las convocatorias de subvenciones, el texto íntegro de la convocatoria se publica en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña.

4.2 La publicación de la convocatoria se hace efectiva con el envío de la información que exige el Registro de ayudas y subvenciones de Cataluña, de acuerdo con el artículo 96 bis del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y mediante la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

–5 Entidades beneficiarias.

5.1 Pueden ser beneficiarias de las subvenciones que prevé esta Orden las entidades sin ánimo de lucro del tercer sector de acción social en Cataluña, la Cruz Roja Española en Cataluña, así como el resto de entidades del tercer sector de acción social que define el artículo 2 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del tercer sector de acción social, y las entidades u organizaciones no gubernamentales que reúnan los requisitos que establece la base 6.

5.2 No se entienden incluidos dentro de la tipología de las entidades del tercer sector de acción social los organismos o entidades de derecho público adscritos o vinculados a una administración pública, las universidades, los partidos políticos y las fundaciones que dependan, los colegios profesionales, las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación, las sociedades civiles, las organizaciones empresariales y los sindicatos y otras entidades con finalidades similares.

5.3 También pueden ser beneficiarias de estas subvenciones las agrupaciones de organizaciones sin personalidad jurídica, cada una de las integrantes tienen que cumplir los requisitos que exigen las bases reguladoras.

5.4 También pueden ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades miembros asociadas a la entidad beneficiaria que se comprometan a efectuar la totalidad o una parte de la actividad o proyecto objeto de subvención.

5.5 En ningún caso pueden obtener la condición de beneficiario de la presente subvención las entidades en las cuales las normas de acceso, funcionamiento o utilización de medios e instalaciones impliquen de hecho o de derecho una discriminación en razón de sexo o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

–6 Requisitos de las entidades beneficiarias.

6.1 Los requisitos que tienen que cumplir las entidades solicitantes y ejecutantes para todas las líneas de subvenciones son los siguientes:

- a) Tener sede o delegación en Cataluña y desarrollar las actividades objeto de estas bases en Cataluña.
- b) Estar legalmente constituidas al menos con dos años de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria de subvenciones, a excepción de las entidades de segundo y tercero nivel que presenten solicitud en nombre y por cuenta de sus entidades miembros asociadas las cuales tendrán que tener una antigüedad superior a dos años.
- c) Estar debidamente inscritas, si procede, en el registro correspondiente o haber solicitado la inscripción antes de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes de subvención.
- d) No tener finalidades de lucro: se consideran también entidades sin afán de lucro las que desarrollen actividades de carácter comercial siempre que los beneficios resultantes de estas actividades se inviertan en su totalidad en las finalidades sociales que prevé el artículo 3 del Real decreto 195/1989, de 17 de febrero, por el cual se establecen los requisitos y procedimiento para solicitar ayudas para finalidades de interés social, derivados de la asignación tributaria del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

CVE-DOGC-B-18235016-2018

e) No incurrir en ninguna de las circunstancias que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

f) La entidad y, si procede, las entidades miembros integradas tienen que estar al corriente de las obligaciones tributarias ante la Generalidad y el Estado y las obligaciones tributarias con la Seguridad Social en el momento previo a la tramitación de las obligaciones reconocidas por el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias.

Las deudas que estén aplazadas se considera que cumplen el requisito de estar al corriente de las obligaciones.

g) Atender a las personas usuarias en cualquiera de las lenguas oficiales de Cataluña y redactar, al menos en catalán, la señalización y los carteles de información general de carácter fijo y los documentos de oferta de servicios para las personas usuarias y consumidoras de los establecimientos abiertos al público, de acuerdo con la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.

h) No haber sido sancionadas, por resolución firme, por la comisión de infracción grave en materia de integración laboral de personas con discapacidad o muy grave en materia de relaciones laborales o en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con el Texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social, aprobado por el Real decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto o, si han sido sancionados, tienen que haber aplicado las medidas correctoras previstas y haber abonado las cantidades requeridas para este concepto.

i) No haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias en razón de sexo o de género. Asimismo, las personas solicitantes tienen que respetar lo que establece la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

j) Las entidades con un número de 50 personas trabajadoras o más tiene que cumplir la obligación que establece el artículo 42 del texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, de dar empleo al menos a un 2% de personas trabajadoras con discapacidades sobre el número total de las de la entidad, o de la aplicación de las medidas alternativas de carácter excepcional que regulan el Real decreto 364/2005, de 8 de abril, y el Decreto 86/2015, de 2 de junio.

k) En el caso de entidades con una plantilla igual o superior a 25 personas, tienen que cumplir la obligación, de acuerdo con los agentes sociales, de indicar los medios que utilizan para prevenir y detectar casos de acoso sexual y de acoso en razón de sexo, e intervenir en sus centros de trabajo, de conformidad con la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista.

l) En el caso de asociaciones, haber elaborado las cuentas anuales y hacerlos accesibles al público de acuerdo con el artículo 322.15 de la Ley 4/2008, de 24 de abril, del libro tercero del Código Civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas.

m) En el caso de fundaciones, haber cumplido el deber de presentar las cuentas anuales delante del protectorado, de acuerdo con el artículo 336-3 del libro tercero del Código Civil de Cataluña, aprobado por la Ley 4/2008, de 24 de abril.

n) En el caso de asociaciones y fundaciones, haber adaptado los estatutos según la disposición transitoria primera de la Ley 4/2008, de 24 de abril, del libro tercero del Código Civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas.

o) Cumplir la normativa sobre propiedad intelectual. Para la realización de la actividad objeto de la subvención, se tiene que tener en cuenta la normativa sobre la propiedad intelectual a la hora de utilizar cualquier elemento susceptible de generar derechos de autor.

p) Informar si se han pedido u obtenido otras ayudas públicas o privadas para la misma actividad, haciendo constar la relación detallada con la entidad concedente y la cantidad solicitada y/o obtenida.

q) Cumplir la obligación que establece el artículo 13.5 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, conforme el personal de las entidades con actividades que supongan el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, no puede haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, el acoso sexual, el exhibicionismo y la provocación sexual, la prostitución y la explotación sexual y la corrupción de menores, así como por tráfico de seres humanos.

r) Disponer de un sistema de organización y de gestión de prevención, de acuerdo con la Ley 31/1995, de prevención de riesgos laborales, y con la normativa que la desarrolla.

CVE-DOGC-B-18235016-2018

s) Estar inscrito en el registro de la propiedad en caso de que el establecimiento social donde se ejecuten las obras de inversión sea propiedad de la entidad beneficiaria.

En caso de que el órgano gestor no obtenga de oficio la información del Registro de la Propiedad requerirá a la entidad beneficiaria en la propone provisional el certificado de la inscripción al Registro de la Propiedad o la escritura pública. La aportación de esta documentación se tiene que efectuar dentro de los diez días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la propuesta provisional.

t) Disponer de un contrato de alquiler o de cesión de os del establecimiento superior a 10 años a partir de la fecha de la solicitud de la ayuda en el caso que el establecimiento social donde se ejecuten las obras de inversión sea de alquiler o de cesión y de la autorización de la persona propietaria para realizar las actuaciones de inversión solicitadas. La aportación de esta documentación se tiene que efectuar dentro de los diez días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la propuesta provisional.

6.2 Las entidades solicitantes también tienen que cumplir los requisitos que constan en las bases específicas correspondientes.

—7 Régimen de compatibilidades de las ayudas.

7.1 Estas subvenciones son compatibles con cualquier otra ayuda obtenida por la entidad solicitando para la realización de la misma acción procedente de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, mientras no supere el coste total de la acción a desarrollar por la entidad beneficiaria.

7.2 Estas subvenciones son incompatibles con las ayudas concedidas por la Administración General del Estado para la realización de programas de interés social con cargo de la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la renta para las personas físicas en razón de sus respectivas competencias, sin perjuicio de aquellos gastos que puedan ser imputables a las subvenciones que se otorguen en sus ámbitos respectivos.

7.3 Las actividades de inversión de obras son incompatibles con cualquier otra ayuda de inversión del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias.

—8 Cuantía

8.1 El importe de la subvención consiste en un porcentaje de la actividad.

El importe de la subvención se otorgará en coherencia con la puntuación obtenida, de acuerdo con los criterios definidos en la base 15.

8.2 El Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias puede subvencionar para actividades de proyectos hasta un importe máximo del 100% del coste de la acción, de acuerdo con el presupuesto aceptado y justificado.

El Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias puede subvencionar para actividades de inversión de obras hasta un importe máximo del 80% del coste de la acción, de acuerdo con el presupuesto aceptado y justificado.

8.3 El importe de las subvenciones concedidas no puede ser de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria.

8.4 El gasto mínimo, realizado y justificado de la actividad subvencionada, exigible para poder considerar cumplidos el objeto y la finalidad de la subvención, es de 50%.

El incumplimiento de este gasto mínimo establecido comporta la revocación total de la subvención otorgada.

8.5 Para todas las líneas de subvenciones salvo la Línea I –Gestión y coordinación de entidades de segundo y tercero nivel, se establece un porcentaje máximo de desviación presupuestaria del 20%, entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado de la actividad subvencionada, que no tiene que comportar reducción de la cuantía de la subvención otorgada. El órgano competente sólo puede aplicar este porcentaje si se garantiza que se han cumplido el objeto y la finalidad de la subvención.

8.6 Si se supera el gasto mínimo del 50%, en caso de que el coste final efectivo del proyecto subvencionado tenga una desviación superior al 20% con respecto al presupuesto inicial, o un 10% para los proyectos que hayan reformulado su solicitud, se reduce la subvención otorgada en la misma proporción del exceso sobre la desviación máxima permitida.

CVE-DOGC-B-18235016-2018

8.7. Las entidades de segundo o tercer nivel que presenten solicitud de subvención en nombre y por cuenta de sus entidades miembros asociadas se le puede otorgar una subvención en concepto de gestión y coordinación (línea de subvención I) hasta un importe máximo del 5% sobre el importe total concedido a sus entidades miembros asociadas ejecutantes, de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases específicas por esta línea.

A este efecto se reservará hasta un 5% del crédito disponible en la convocatoria correspondiente, que en caso de que no se agote, se distribuirá entre el resto de líneas de subvención.

Por este tipo de gasto no se permite desviación presupuestaria y en caso de que el coste final efectivo sea inferior con respecto al presupuesto inicial, se reduce la subvención otorgada en la misma proporción.

8.8 Las ayudas que se puedan conceder no generan ningún derecho de continuidad en la asignación de financiación a las entidades destinatarias para ejercicios sucesivos a lo que prevé la resolución de concesión.

—9 Gastos subvencionables

9.1 Se considera gasto subvencionable el que, de manera inequívoca, responda a la naturaleza y finalidad de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesaria, que se efectúen durante el año siguiente en la publicación de la convocatoria, de acuerdo con el periodo de ejecución del proyecto objeto de la subvención que fija la base 2, y efectivamente pagada antes de la finalización del periodo de justificación establecido en la base 24.8.

Asimismo, también pueden justificarse con cargo a la subvención recibida los gastos que, si procede, hayan podido efectuarse durante el año de la publicación de la convocatoria, siempre que se refieran a costes reales de las actividades incluidas en los programas subvencionados en la misma convocatoria. En caso de que las actividades subvencionadas sean de continuidad, únicamente se admiten con cargo a la subvención los gastos producidos desde la fecha de finalización de la ejecución real de la actividad subvencionada en la convocatoria anterior.

El coste los bienes o servicios subvencionados no puede superar su valor de mercado.

9.2 Son gastos subvencionables, a los efectos de esta Orden, los gastos corrientes, los gastos de inversión de obras, los gastos de equipamiento, los gastos de gestión y administración y los gastos de gestión y coordinación, si procede.

Se entiende como gastos de equipamiento la adquisición de elementos de inmovilizado, diferentes a terrenos y edificios, afectos a la actividad subvencionada: maquinaria, mobiliario, equipos informáticos, elementos de transporte y otro equipamiento.

9.2.1 Las entidades solicitantes tienen que hacer constar el presupuesto que figura en el anexo B (actividades de proyectos), el anexo C (actividades de inversión obras), o el anexo D (actividades de gestión y coordinación) según corresponda del formulario de solicitud, y especificar las previsiones de los gastos que estiman necesarias para la realización de las diferentes actividades que comporta el contenido del proyecto correspondiente, diferenciando entre los gastos corrientes, los gastos de inversión y los gastos de gestión y administración, de acuerdo con el manual de instrucciones que está disponible en el apartado Trámites de la web de la Generalidad de Cataluña (<http://tramits.gencat.cat>).

A tal efecto, tienen que tener en cuenta que los gastos corrientes y de gestión y administración imputables a la subvención están sometidas a limitaciones definidas en los apartados 9.3.1 y 9.6.

9.3 Los gastos corrientes incluyen las siguientes:

9.3.1 Gastos de personal.

Tendrán la consideración de gastos de personal el pago de las retribuciones y el coste de las cuotas sociales del personal de la entidad vinculado a la actividad subvencionada mediante contrato laboral, fijo o eventual.

A las retribuciones se tiene que sumar los gastos de la Seguridad Social correspondientes a la empresa y su total constituye el gasto subvencionable para costes de personal laboral.

Las retribuciones brutas anuales imputables a la subvención, tanto para el personal laboral como para el personal en régimen de arrendamiento de servicios, no pueden exceder de las cuantías indicadas en la tabla salarial del VI Convenio único del personal laboral de la Generalidad de Cataluña para los diferentes grupos de cotización en la Seguridad Social:

CVE-DOGC-B-18235016-2018

Subgrupo según tablas retributivas VI convenio	Grupos de cotización establecidos por la TGSS.	Retribuciones anuales
A1	1	29.137,48 euros
A2	1	27.237,40 euros
A3	1	25.654,42 euros
B1	2	24.624,50 euros
C1	5	20.822,64 euros
C2	5	19.116,04 euros
D1	7	17.485,82 euros
D2	7	16.946,68 euros
E	6	16.236,68 euros

Los importes recogidos están referidos a catorce pagas anuales y por un cómputo anual de 1.633 horas.

Para contrataciones laborales de una duración inferior al año se tiene que hacer el cálculo proporcional.

No tendrán la consideración los gastos subvencionables las indemnizaciones de cualquier tipo satisfechas a los contratados laborales por los beneficiarios de las subvenciones.

No son subvencionables los gastos que incurran las entidades beneficiarias con respecto al personal en situación de baja laboral, cuando la baja se prolongue por un periodo superior a un mes.

9.3.2 Gastos de manutención, alojamiento y movilidad del personal adscrito al desarrollo del proyecto subvencionado, incluido el voluntario.

No podrán justificar con cargo en esta partida los gastos de manutención, alojamiento y movilidad de los profesionales con contrato de arrendamiento de servicios y de aquellos que realicen colaboraciones esporádicas.

El importe máximo para gastos de manutención, alojamiento y movilidad, a efectos de justificación, será el establecido en el Decreto 138/2008, de 8 de julio, de indemnizaciones en razón del servicio. Los importes máximos de estos gastos son las siguientes:

Alojamiento: 120,00 euros por noche.

Manutención para comer: 19,00 euros.

Manutención para cenar: 19,00 euros.

Kilometraje: 0,19 euros/kilometro.

Por lo tanto, están excluidos los gastos de parking, peaje de autopista y combustible.

En cuanto a su justificación se tiene que atender al punto G del Acuerdo de Gobierno de 22 de julio de 2014, por el cual se aprueba la Instrucción para la unificación de criterios en la gestión general de subvenciones tramitadas para la Administración de la Generalidad y para los entes que conforman su sector público, que está disponible en la web del Departamento.

9.3.3 Gastos de mantenimiento y actividades.

Tienen la consideración de gastos de mantenimiento y actividades aquellas que se derivan directamente de la realización de la actividad subvencionada, como el mantenimiento del local donde se realiza, excluyendo los gastos propios del funcionamiento habitual de la entidad, que se tienen que imputar a "Gastos de gestión y

CVE-DOGC-B-18235016-2018

administración.

Entre otros, tendrán consideración de gastos de mantenimiento y actividades los gastos siguientes:

a) Gastos del local donde se desarrolla la actividad subvencionada:

Arrendamiento de bienes inmuebles y bienes muebles (equipos informáticos, maquinaria, etc.)

Suministro: electricidad, agua, gas, combustibles, etc.

Gastos de conservación y mantenimiento de los elementos del inmovilizado que incluyen los gastos por obras de reparación simple y de conservación y mantenimiento.

Tienen la consideración de obras de reparación simple las que se llevan a cabo para enmendar un daño producido en un bien inmueble por causas fortuitas o accidentales, siempre que no afecten a la estructura.

Tienen la consideración de obras de conservación y mantenimiento las que tienen por objeto enmendar un daño producido en un bien inmueble por su uso natural.

Comunicaciones: teléfono, correo, mensajería, internet, etc.

Tributos municipales: tasas de alcantarillado, basura, residuos, etc.

Otros gastos del local donde se desarrolla la actividad: Comunidad de propietarios, mantenimiento de ascensores, seguros del local, etc.

b) Otros gastos de actividad:

Material de oficina: papel, impresos y otro material de oficina.

Material didáctico: manuales, libros, revistas especializadas en la actividad subvencionada.

Materiales diversos. Su naturaleza dependerá de la actividad ejecutada: productos de alimentación, farmacéuticos, material de manualidades y juegos, etc.

Gastos de publicidad y propaganda específica de la actividad.

Gastos de telefonía móvil, siempre y cuando la entidad beneficiaria presente una declaración responsable vinculante el número de teléfono con el trabajador adscrito a la actividad subvencionada y el porcentaje de dedicación.

Transporte de mercancías e inmovilizado adscrito a la actividad.

Trabajos realizados por otras empresas, que no sean de inversión, limpieza, seguridad, servicio de comidas, comedores, alojamiento, trabajos técnicos.

Gastos derivados de colaboradores esporádicos prestados por profesionales, como conferencias, coloquios y que no se prolonguen en el tiempo ni con carácter discontinuo.

En caso de que las colaboraciones sean gratuitas se pueden admitir los gastos correspondientes al transporte, alojamiento y manutención del colaborador, con los límites y condiciones establecidos al Decreto 138/2008, de 8 de julio.

Gastos de formación de las personas voluntarias que participan en la actividad.

Gastos de las pólizas de seguros del personal voluntario y las que se satisfagan a este personal por la compra de material relacionado con la actividad subvencionada.

c) Gastos derivados del pago de retribuciones al personal mediante un contrato de arrendamiento de servicios. Las retribuciones del personal contratado en régimen de arrendamiento de servicios, tiene carácter excepcional, se admiten en los casos en que, por las características especiales de la actividad, no resulte adecuado el desarrollo de las actividades concretas de que se trate por el personal sujeto a la normativa laboral vigente. En consecuencia se tratará de supuestos de contratación de profesionales liberales colegiados (abogados, médicos, psicólogos, etc.) y en todo caso, han de presentarse las siguientes circunstancias:

El profesional esté dado de alta en el IAE.

Que no esté dentro del ámbito de organización de la entidad subvencionada y no reciba instrucciones concretas de la misma en cuanto al modo de ejecución del trabajo encomendado.

Que asuma los riesgos derivados de la prestación del servicio.

CVE-DOGC-B-18235016-2018

No se pueden justificar con cargo a la subvención los gastos de formación del personal contratado, entendiéndose por estos los gastos de reciclaje y de formación del mismo, incluidos los gastos de dietas y desplazamiento para asistir.

d) Gastos derivados de la realización de auditoría de cuentas sobre la cuenta justificativa de la subvención concedida hasta un límite de 3.000,00€, así como los gastos de calidad de la actividad subvencionada.

e) Gastos de calidad de la actividad. (Aquellos que se originan como consecuencia de las actividades de prevención y evaluación para llevar a cabo un plan de calidad).

9.4 Los gastos de inversión por obras incluyen las siguientes:

Tendrán la consideración de gastos, en relación a los edificios afectados en el desarrollo de la actividad, los gastos siguientes:

a) Las obras de primer establecimiento, es decir, las que dan lugar a la creación de un bien inmueble, siempre que se dediquen a la actividad objeto de la subvención un mínimo de veinte años.

b) Las obras de reforma, es decir, aquellas que suponen una ampliación, mejora, modernización, adaptación, adecuación o refuerzo de un bien inmueble ya existente.

c) Las obras de gran reparación, es decir, aquellas que tienen por objeto enmendar un daño producido en un bien inmueble por causas fortuitas o accidentales cuando afecten fundamentalmente a la estructura resistente.

9.5 Los gastos por equipamiento.

Tendrán la consideración de gastos de equipamiento los ocasionados en motivo de la adquisición de elementos del inmovilizado, diferente de terrenos y edificios afectados en la actividad subvencionada: maquinaria, mobiliario, equipos informáticos, elementos de transporte y otro equipamiento vinculados a:

a) La adquisición de equipamiento vinculado a la actividad de proyectos (maquinaria, mobiliario, equipos informática, elementos de transporte y de otros equipamientos)

b) La adquisición de equipamiento vinculado a la actividad por inversión de obras (maquinaria, mobiliario, equipos informática, elementos de transporte y de otros equipamientos)

La entidad tiene que llevar un inventario manual o informático de los bienes muebles o inmuebles al que se incorporarán las adquisiciones realizadas y retirando las bajas que se vayan produciendo.

9.6 Los gastos de gestión y administración de la actividad subvencionada.

9.6.1 Tendrán la consideración de gastos de gestión y administración los ocasionados con motivo de la gestión general de la actividad subvencionada o la asesoría o gestión laboral, fiscal o administrativa de los trabajadores implicados.

9.6.2 Los gastos de gestión y administración incluyen:

a) El importe de los contratos suscritos con gestores que tengan como objetivo la administración de la actividad subvencionada.

b) Los gastos ocasionados con motivo de la gestión y coordinación general de la actividad como el material de oficina, el mantenimiento de la sede de la entidad, teléfono, mantenimiento de la web de la entidad, etc.

c) Les retribuciones ocasionadas por el personal de administración y coordinación de la actividad o con categoría administrativa, incluidas las cuotas de la Seguridad Social.

Estas retribuciones no podrán ser superiores a la tabla para grupos profesionales que figura en la base 9.3.1. para gastos de personal y su justificación tendrá que cumplir todos los requisitos establecidos para el personal laboral y con arrendamiento de servicios imputados en la partida de personal.

d) Gastos derivados de la realización de auditorías externas sobre la gestión de la entidad y de la implantación de procedimientos de control de calidad.

9.6.3 Los gastos de gestión y administración directamente relacionadas con la actividad subvencionada e indispensables para su adecuada preparación o ejecución pueden ser objeto de subvención siempre que no superen el 9% del importe total subvencionado de la actividad.

En ningún caso se admite la justificación de los gastos de gestión y administración en la parte que superen o en la medida que no se ajusten a las limitaciones a que se refiere esta base.

CVE-DOGC-B-18235016-2018

9.7 Los gastos de gestión y coordinación de las entidades solicitantes de segundo y tercer nivel.

9.7.1 Tendrán la consideración de gastos de gestión y coordinación las ocasionadas a una entidad de segundo y tercero nivel con motivo de las tareas de coordinación entre las diversas entidades miembros asociadas ejecutantes de una actividad subvencionada o diferentes actividades subvencionadas mediante la correspondiente convocatoria regulada por estas bases.

9.7.2 Los gastos de gestión y coordinación pueden ser objeto de subvención hasta un límite del 5% del importe total de las subvenciones otorgadas a las entidades miembros ejecutantes.

9.7.3 Los gastos de gestión y coordinación sólo serán subvencionables en caso de que la entidad solicitante de segundo o tercer nivel obtenga subvención para una o varias actividades desarrolladas por un mínimo de 5 entidades ejecutantes diferentes o 5 delegaciones territoriales diferentes de la entidad solicitante.

9.7.4 Los gastos de gestión y coordinación de varias actividades incluyen:

Las retribuciones y los gastos de manutención, alojamiento y movilidad ocasionados por el personal responsable de la entidad solicitante de gestionar y coordinar las diversas actividades subvencionadas, incluidas las cuotas de la Seguridad Social.

Entre los gastos de mantenimiento y actividades se admiten como gastos subvencionables los gastos de material de oficina y comunicaciones, ocasionadas por la entidad solicitante.

En ningún caso se admite la justificación de los gastos de gestión y coordinación en la parte que superen o en la medida que no se ajusten a las limitaciones a que se refiere la base 9.7.2 de esta Orden.

9.8 Gastos no subvencionables.

9.8.1 Los siguientes gastos no son subvencionables aunque pueden formar parte del presupuesto de la acción subvencionada por ser necesarias para llevar a cabo la actividad financiada:

a) Los gastos de los honorarios profesionales de los proyectos técnicos (arquitectos, ingenieros, etc.), y los gastos derivados de las tasas y de las licencias de obras podrán formar parte del presupuesto de las obras de inversión.

9.8.2 No son gastos subvencionables y no pueden formar parte del presupuesto:

a) Los impuestos indirectos y los impuestos personales sobre la renta cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

c) Las sanciones administrativas y penales, los intereses y recargos.

d) Los gastos de procedimientos judiciales.

e) Las comisiones e indemnizaciones al personal que no ha sido contratado únicamente para la realización de la actividad subvencionada.

f) Los gastos de amortización de los bienes inventariables.

—10 Subcontratación.

10.1 Las actuaciones objeto de subvención de esta Orden se pueden subcontratar hasta un máximo del 50% del importe de la actividad subvencionada.

10.2 Se entiende que la persona beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de los gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

10.3 La subcontratación se tiene que ajustar a los artículos 29 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y al artículo 68 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y hace falta tener en cuenta lo que se indica acto seguido:

Cuando la actividad concertada con terceros supere el 20% del importe de la subvención y el importe sea superior a 60.000,00 euros, la formalización del contrato se tiene que suscribir por escrito.

La justificación de las actividades subcontratadas se realizará de acuerdo con la base 24.4.13.

–11 Solicitudes.

11.1 Sin perjuicio de lo que establezca la resolución de la convocatoria, las solicitudes y otros trámites asociados al procedimiento de concesión y justificación de las subvenciones se tienen que formalizar exclusivamente por vía electrónica utilizando la sede electrónica de la Generalitat de Catalunya, de acuerdo con el Orden TSF/63/2018, de 11 de junio, por la cual se aprueba la tramitación electrónica obligatoria en cualquier procedimiento de concesión, justificación, revocación y presentación de recursos de convocatoria de subvenciones, premios, becas y ayudas del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias para entidades.

11.2 El formulario de solicitud normalizado está disponible en el apartado Trámites de la web de la Generalitat de Catalunya (<http://tramits.gencat.cat>).

11.3 Una vez rellenado el formulario, se tiene que presentar electrónicamente, junto con la documentación que prevén estas bases, a través del apartado Trámites de la web de la Generalitat de Catalunya (<http://tramits.gencat.cat>).

Cada entidad tiene que presentar un solo formulario de solicitud con todas las subvenciones que solicite. En caso de que una entidad tramite más de una solicitud, sólo se considera válida la última solicitud presentada y las anteriores se consideran inadmitidas. No obstante, el órgano gestor, si procede, las acumulará de oficio.

En caso de que se produzca una interrupción no planificada en el funcionamiento de los sistemas electrónicos durante el último día establecido para la realización del trámite correspondiente, este se puede llevar a cabo durante los tres días hábiles consecutivos.

11.4 Para poder presentar la solicitud electrónicamente, hace falta que la entidad o su representante legal disponga de un certificado digital válido y vigente. Se admiten los sistemas de firma electrónica adelantada y los sellos electrónicos adelantados que se fundamentan en un registro fiable de la identidad de usuarios o basados en certificados reconocidos o calificados de firma electrónica. Concretamente, se admiten los considerados en el apartado 6.2 del Protocolo de identificación y firma electrónica aprobado por la Orden GRI/233/2015, de 20 de julio, que son los mecanismos siguientes:

Certificados reconocidos o cualificados emitidos a favor de una persona jurídica o un ente sin personalidad jurídica y custodiados por una persona física, titular del certificado, la cual lo puede utilizar para actuar en nombre de la empresa o del ente indicado en el certificado.

Los mecanismos utilizados para la identificación de personas físicas que autentiquen la identidad de un ciudadano o ciudadana que declara representar a una persona jurídica:

Certificado reconocido o calificado de firma adelantada idCAT que emite el Consorcio de Administración Abierta de Catalunya.

Certificado del DNI electrónico.

En caso de que las entidades o su representante legal no dispongan de certificado digital, pueden obtener uno en los centros emisores correspondientes que figuran, según el tipo de certificado. La relación de certificados digitales válidos se puede consultar en la sección Como tramitar en línea, del apartado Trámites de la web de la Generalitat de Catalunya (<http://seu.gencat.cat>).

11.5 Las entidades pueden hacer el seguimiento del estado de la solicitud en el espacio "Mi carpeta" que encontrarán en la Sede Electrónica de la Generalitat de Catalunya, (<http://seu.gencat.cat>).

La información relacionada con el procedimiento de concesión de subvenciones de entidades se puede consultar en la sección Subvenciones para entidades dentro del apartado Trámites > Ayudas y subvenciones de la web del Departamento (<http://treballiaferssocials.gencat.cat/>).

11.6 La presentación de la solicitud comporta la solicitud implícita del anticipo. En caso de que la entidad no quiera aceptar el anticipo, tiene que presentar, mediante el formulario de aportación de documentación que establece la base 12.4, un escrito de renuncia del anticipo.

11.7 El plazo de presentación de solicitudes la establece la convocatoria correspondiente.

11.8 La presentación del formulario de solicitud faculta al ente competente para comprobar la conformidad de los datos que contiene y que se declaran.

11.9 La inexactitud, la falsedad o la omisión de carácter esencial en cualquier dato en el formulario de solicitud

CVE-DOGC-B-18235016-2018

o documento que lo acompañe, dejan sin efectos este trámite, desde el momento en que se conozca y con la audiencia previa a la persona interesada y, en consecuencia, comportan la inadmisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio que puedan ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a la subvención.

–12 Documentación.

12.1 A los formularios de solicitud, debidamente formalizados, se tienen que adjuntar los documentos que se indican a continuación:

- a) Memoria explicativa de la entidad, según el anexo A del formulario de solicitud. Se tiene que presentar una única memoria para todo el expediente, independientemente del número de actividades solicitadas.
- b) Memoria explicativa para cada actividad solicitada, según corresponda el anexo B, C o D del formulario de solicitud, que desarrolle todos los apartados que se indican.

Las entidades tienen que llenar el apartado correspondiente al presupuesto, que figura dentro de la memoria explicativa para cada actividad solicitada, y tienen que especificar la previsión de gastos que estiman necesarias para su realización, diferenciando entre gastos corrientes, gastos de inversión por obras, gastos por adquisición de bienes muebles, gastos de gestión y administración y gastos de gestión y coordinación, si procede, de acuerdo con el manual de instrucciones.

Si la solicitud de subvención la formula una agrupación de organizaciones sin personalidad jurídica, cada una de las entidades miembros tiene que rellenar un anexo A referido a la memoria explicativa de la entidad.

El representante de la agrupación tiene que presentar la solicitud igual que la justificación de cada uno de sus miembros.

En caso de que la solicitud la formule una agrupación de organizaciones sin personalidad jurídica o una entidad que esté integrada por varias entidades miembros y algunas de estas entidades tengan que ejecutar la actividad solicitada, se tiene que hacer constar en el anexo B del formulario de solicitud, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación o entidad, e indicar el importe del presupuesto total de la actividad ejecutarán cada una de ellas, así como el importe de la subvención que se tiene que aplicar a cada uno, los cuales tienen la consideración de beneficiario.

En caso de que la capacidad técnica del formulario de solicitud no permita adjuntar todos los anexos correspondientes a las actividades solicitadas, hay que presentar, mediante el formulario de aportación de documentación, el resto de los anexos.

12.2 En el caso que la actividad a subvencionar consista en acciones de inversión de obras, hay que adjuntar también la documentación que se indica en este apartado mediante el requerimiento automático accesible a través de mi carpeta que encontrarán en la Sede electrónica de la Generalidad de Cataluña (<http://seu.gencat.cat>) o en su defecto mediante el formulario de aportación de documentación, disponible en el apartado Trámites de la web de la Generalidad de Cataluña (<http://tramits.gencat.cat>).

- a) Proyecto técnico de acuerdo con la normativa municipal vigente que incluya un presupuesto del contratista especificando partidas de obra desglosadas y los precios aplicados en cada una.
- b) Memoria sobre las obras previstas a ejecutar en la anualidad objeto de la financiación, si corresponde a una fase del proyecto técnico.
- c) Documentación gráfica (plano o croquis del establecimiento con medidas que especifique la actuación).
- d) Fotografía/s del estado anterior al inicio de las obras o fotografía/s del estado actual en caso de que se hayan iniciado las obras.
- e) Permiso de obras del ayuntamiento según corresponda para el tipo de obras a realizar: comunicación previa, enterado, licencia de obras (en caso de que ya se hayan iniciado) o solicitud de licencia de obras.

En caso de que no se disponga de esta documentación en el plazo de presentación de la solicitud, la aportación de esta documentación se tiene que efectuar dentro de los diez días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la propuesta provisional.

12.3 Cuando se trate de actividades de inversión de obras financiadas en convocatorias anteriores y en todo caso mediante la Resolución TSF/1971/2017, de 2 de agosto, hay que presentar, además de la documentación correspondiente a los apartados b), c), d), e) la documentación siguiente:

CVE-DOGC-B-18235016-2018

- a) Documentación inicial y complementaria, si procede, del proyecto técnico subvencionado.
- b) Declaración del representante de la entidad en la cual conste que el proyecto no ha sufrido reformas ni revisiones o variaciones en el precio inicial.
- c) Certificado del director facultativo relativo a la ejecución de la obra realizada o bien del representante legal de la entidad ejecutante relativo a las actuaciones realizadas. En los dos casos, los datos se tienen que referir a los gastos realizados con cargo a la convocatoria anterior, y tienen que concretar las anualidades objeto de financiación.
- d) Memoria sobre la ejecución de las obras y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos, a la fecha de publicación de la convocatoria correspondiente, regulada por esta Orden.

12.4 Una vez tramitada la solicitud de subvención con los correspondientes (anexos o documentos), la entidad tiene que presentar la documentación que proceda mediante el formulario de aportación de documentación, disponible en el apartado Trámites de la web de la Generalidad de Cataluña (<http://tramits.gencat.cat>) en el plazo establecido.

12.5 Si el formulario de solicitud y la documentación adjunta no cumplen los requisitos enmendables, el órgano gestor requerirá a la entidad interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, enmiende el defecto o adjunte los documentos preceptivos con la indicación que, si no lo hace, se entenderá que desiste de la solicitud, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y se dictará la resolución correspondiente.

12.6 Las entidades beneficiarias tienen que aportar la documentación que se les requiera en el momento de la publicación de la propuesta de resolución provisional, de acuerdo con la base 18.4 de esta Orden, y en todo caso la documentación siguiente si el inmueble donde se ejecutan las obras es de alquiler o de cesión de uso.

12.6.a) Acreditación del contrato de alquiler o de cesión del establecimiento social donde se llevarán a cabo las obras por un periodo igual o superior a 10 años a partir de la fecha de la solicitud de la ayuda.

12.6.b) Autorización de la persona propietaria para llevar a cabo las obras en el caso que el centro sea de alquiler o de cesión.

12.7 Asimismo, una vez publicada la propuesta de resolución provisional, en caso de que la entidad beneficiaria no esté dada de alta como acreedora de la Administración de la Generalidad de Cataluña, junto con el formulario de aportación de documentación hace falta que presente la solicitud de transferencia bancaria para pagos de la Tesorería de la Generalidad de Cataluña, disponible en el apartado Trámites de la web de la Generalidad de Cataluña (<http://tramits.gencat.cat>) y al apartado Formularios y documentación de la web del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias (<http://treballiaferssocials.gencat.cat>).

—13 Declaraciones responsables

13.1 La acreditación de los requisitos indicados en la base 6 se tiene que realizar mediante las declaraciones responsables que están incorporadas en el formulario de solicitud. Este formulario tiene que incluir, además, las declaraciones responsables siguientes:

- a) Declaración responsable que la persona firmante de la solicitud tiene poder suficiente en derecho para actuar en nombre y representación de la persona jurídica solicitante y que asume todas las responsabilidades que se puedan derivar de esta solicitud. En caso de que se trate de una agrupación de organizaciones sin personalidad jurídica, la declaración responsable tiene que ser conforme la persona firmante de la solicitud ha sido nombrada representante de la agrupación de organizaciones para cumplir las obligaciones que, como entidad beneficiaria, corresponden a la agrupación.
- b) Declaración responsable conforme se cumple el que establece la Ley 17/2015, del 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres y el artículo 48 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a las medidas específicas para prevenir el acoso sexual y el acoso en razón de sexo en el trabajo y arbitrar procedimientos específicos para prevenirlos y para dar curso a las denuncias o reclamaciones que puedan formular los que hayan estado objeto.
- c) Declaración responsable conforme, en el caso de las empresas de más de 250 trabajadores/oras y aquellas cuyo convenio colectivo lo establezca, tienen que elaborar y aplicar con carácter obligatorio un plan de igualdad, de acuerdo con lo que establece el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.
- d) Declaración responsable, en el caso de entidades que perciben subvenciones o ayudas públicas de más de 100.000,00 euros anuales o que al menos el 40% de sus ingresos anuales procede de subvenciones o ayudas

CVE-DOGC-B-18235016-2018

públicas, siempre que esta cantidad sea de más de 5.000,00 euros, conforme se cumplen las obligaciones aplicables del título II de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

e) Declaración responsable, en el caso de entidades vinculadas con partidos políticos, conforme no hacen donaciones, aportaciones o prestaciones de servicios a título gratuito en favor de partidos políticos, fundaciones o asociaciones con las cuales estén vinculadas orgánicamente, desde la presentación de la solicitud hasta la finalización de la actividad subvencionada.

f) Declaración responsable de tener la residencia fiscal en el territorio español. En caso de no tenerla, la entidad beneficiaria tiene que presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia una vez requerida en la notificación de la propuesta de resolución de concesión provisional de la subvención.

g) Declaración responsable con respecto al impuesto sobre el valor añadido (IVA). La entidad tiene que comunicar si está exenta, si está sujeta al impuesto o bien a la regla de prorata y el porcentaje correspondiente.

h) En caso de que la solicitante sea una asociación declarada de utilidad pública, declaración responsable conforme ha elaborado, en todos los casos, las cuentas anuales y los han hecho accesibles al público, de acuerdo con el artículo 322.15 de la Ley 4/2008, de 24 de abril, del libro tercero del Código Civil de Cataluña.

i) Declaración responsable conforme se dispone de la autorización para facilitar al Departamento los datos de los usuarios de los servicios sociales o del personal adscrito a la actividad subvencionada.

j) Declaración responsable conforme la entidad beneficiaria ha informado al personal que su contratación, o actuación de voluntariado, está sujeta a la actividad subvencionada y que se harán cesiones de sus datos en el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias con la finalidad de control.

k) Que la documentación adjunta que se presenta es una copia idéntica del documento original y que también lo será la documentación que se presente en formato electrónico durante toda la convocatoria, y que son ciertos los datos consignados en esta solicitud.

13.2 El formulario de solicitud también incluye una declaración conforme la entidad se adhiere en los principios éticos y reglas de conducta en los cuales tienen que adecuar la actividad las personas beneficiarias, que constan en las bases reguladoras de estas subvenciones en cumplimiento del Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio, por el cual se aprueba la modificación del modelo tipo de bases reguladoras aprobado por el Acuerdo GOV/110/2014, de 22 de julio.

13.3 El órgano instructor tiene que comprobar de oficio los datos y el cumplimiento de los requisitos que establece la base 12.7 del Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio.

—14 Obligaciones

a) Cumplir la finalidad de la subvención realizando la actividad subvencionada en el plazo que determinen las bases reguladoras correspondientes.

b) Llevar a cabo la actividad subvencionada de acuerdo con la memoria presentada. Cualquier cambio en la actividad o calendario presentados se tiene que comunicar mediante el formulario de aportación de documentación que consta en el apartado Trámites de la web de la Generalidad de Cataluña (<http://tramits.gencat.cat>) con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, en el órgano instructor, el cual puede aceptar o no la modificación solicitada, dentro del plazo máximo que prevén las bases reguladoras, si no comporta cambios sustanciales ni representa un incumplimiento de los requisitos y condiciones que establecen estas bases reguladoras. Los cambios no comunicados o que no hayan sido aceptados de manera expresa, pueden dar lugar a la revocación total o parcial de la subvención.

c) Cumplir las obligaciones y no incurrir en los supuestos de prohibición que establecen los artículos 90.bis y 92.bis del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.

d) Justificar, delante del órgano gestor, el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.

Si la subvención es una parte proporcional del coste, se tiene que acreditar el coste total de la acción.

e) Proporcionar en todo momento la información que les sea pedida respecto de la subvención concedida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que tiene que efectuar el órgano instructor, la Intervención General de la Generalidad, la Sindicatura de Cuentas y otros órganos competentes, tanto

CVE-DOGC-B-18235016-2018

nacionales como comunitarios, de acuerdo con la normativa aplicable.

f) Comunicar al órgano instructor los ingresos o los recursos que financien la actividad subvencionada, obtenidos o pedidos de otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, con posterioridad a la presentación de la solicitud de subvención, a fin de que se pueda evaluar la compatibilidad. Esta comunicación se tiene que hacer tan pronto como se conozcan y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos recibidos. En cualquier caso, las cantidades otorgadas no pueden superar el 100% del coste de la acción.

g) Disponer de los libros contables, los registros tramitados y otros documentos debidamente auditados en los términos que exige la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como todos los estados contables y los registros específicos que sean exigidos por estas bases, con la finalidad de garantizar el ejercicio adecuado de las facultades de comprobación y control.

h) Cuando el importe del gasto subvencionable supere los umbrales que establece la normativa de contratos públicos para la contratación menor, se tienen que solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, a no ser que por sus características especiales no haya en el mercado bastante número de entidades que los realicen, presten o suministren, o a no ser que el gasto se haya hecho con anterioridad a la concesión de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que se tienen que aportar en la justificación, se tiene que hacer de acuerdo con los criterios de eficiencia y economía, y se tiene que justificar expresamente en una memoria cuándo no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de comprobación y control.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos que prevé el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

k) Incluir el logotipo del Departamento y la expresión "Con el apoyo del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, con cargo a la asignación del 0,7% del IRPF" en los elementos informativos y de difusión de la actividad objeto de subvención, según el Programa de identificación visual (PIV). Este logotipo se puede encontrar en el apartado de descargas de la web de identidad corporativa <http://identitatcorporativa.gencat.cat>.

l) Una vez publicada la propuesta de resolución provisional y en cumplimiento del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, las personas jurídicas que puedan percibir una subvención por un importe superior a 10.000 euros tienen que comunicar al órgano concedente, mediante declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerla pública, de acuerdo con los criterios corporativos que se adopten.

m) Cumplir lo que establece la Ley 17/2015, del 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres y el artículo 48 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a las medidas específicas para prevenir el acoso sexual y el acoso en razón de sexo en el trabajo y arbitrar procedimientos específicos para prevenirlos y para dar curso a las denuncias o reclamaciones que puedan formular los que hayan estado objeto.

n) Cumplir lo que establece el artículo 45 y 46 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y la aplicación del plan de igualdad en el caso de empresas de más de 250 trabajadores o aquellas cuyo convenio colectivo lo establezca.

o) Las entidades que perciben subvenciones o ayudas públicas de más de 100.000,00 euros anuales o al menos el 40% de sus ingresos anuales procede de subvenciones o ayudas públicas, siempre que esta cantidad sea de más de 5.000,00 euros, tienen que cumplir con las obligaciones de transparencia del título II de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

p) Las agrupaciones de organizaciones sin personalidad jurídica beneficiarias de subvenciones no pueden disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción que prevén el artículo 100.4 del TRLFPC y el artículo 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, respecto de las infracciones y sanciones

q) Las entidades solicitantes o, si procede, las ejecutantes de las actuaciones, tienen que destinar los edificios construidos a la finalidad concreta por la cual se concedió la subvención al menos durante 20 años.

El incumplimiento de la obligación de destinación de estos bienes, que se producirá en todo caso con su alienación o gravamen, es causa de reintegro y en la cuantía que corresponda en función del valor del inmueble en el momento del cambio de destinación y el bien queda afectado en el pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor.

CVE-DOGC-B-18235016-2018

No se considera incumplida la obligación de destinación cuando el cambio de destinación, alienación o gravamen lo autorice previamente este Departamento y el adquirente asuma la obligación de destinación, de acuerdo con lo que establece el artículo 31.5.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Se tienen que hacer constar en la inscripción al Registro de la Propiedad y en la escritura pública correspondiente al otorgamiento de la subvención, el periodo de la obligación de destinación, el importe de la subvención concedida y que para el cambio de destinación, alienación o gravamen es necesaria la autorización previa del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias.

En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables no inscribibles en un registro público, se tienen que destinar a la finalidad concreta para la cual se concedió la subvención al menos durante tres años.

El incumplimiento de la obligación de destinación de los mencionados bienes, que se producirá en todo caso con su alienación o gravamen, es causa de reintegro, y el bien queda afectado en el pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor.

No se considera incumplida la obligación de destinación cuando los bienes se sustituyan por otros que sirvan en condiciones análogas a la finalidad para la cual se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el periodo establecido, siempre que la sustitución haya la autorizado el Departamento mencionado, de acuerdo con lo que establece el artículo 31.5.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

r) Reinvertir, en cualquiera de las actividades subvencionadas, los posibles ingresos que generen las mismas actividades subvencionadas u otros rendimientos financieros que generen los fondos entregados a los beneficiarios.

Si no se aplica este supuesto, el órgano concedente, a propuesta de la entidad beneficiaria, puede autorizar la aplicación a otros fines sociales que prevea la convocatoria, y en cualquier caso es procedente su devolución.

s) Adherirse a los principios éticos y reglas de conducta a los cuales tienen que adecuar la actividad las personas beneficiarias que constan en el anexo 3 de estas bases y a los que puedan constar a la correspondiente convocatoria.

t) Cumplir las otras obligaciones que prevén la normativa vigente en materia de subvenciones y la normativa sectorial aplicable.

—15 Criterios de valoración.

15.1 Las solicitudes se valorarán sobre un máximo de 240 puntos, distribuidos entre dos apartados:

Valoración de las entidades solicitantes (máximo de 138 puntos)

Valoración de las actividades (máximo de 102 puntos)

15.2 Las solicitudes de subvención para la realización de obras de inversión, previamente a su valoración de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases, tienen que tener el visto bueno del Servicio de Obras, Proyectos y equipamientos teniendo en cuenta criterios técnicos, de adecuación a precios de mercado, necesidad y oportunidad.

15.3 Criterios objetivos de valoración de las entidades solicitantes.

a) Implantación (máximo de 26 puntos): se valora el ámbito territorial más extenso por toda Cataluña de las actuaciones y actividades realizados por la entidad, así como el número de socios y afiliados.

Tienen una valoración prioritaria las confederaciones, federaciones o agrupaciones similares, así como asociaciones o fundaciones de amplia representación que presenten programas integrados.

b) Antigüedad (máximo de 6 puntos): los años de antigüedad de la entidad desde su constitución, siempre superior al requisito mínimo de dos años establecido en la base 6.1.b).

c) Especialización (máximo de 13 puntos): que quede acreditada la especialización de la entidad en la atención al colectivo al cual se dirigen las actividades, o bien, que esté constituida como asociación del mismo colectivo que representa.

d) Estructura y capacidad (máximo de 18 puntos): que la estructura de la entidad sea adecuada para gestionar las actuaciones que prevén las actividades presentadas.

CVE-DOGC-B-18235016-2018

- e) Calidad en la gestión de la entidad (máximo de 8 puntos): que la entidad esté comprometida formalmente por los órganos de gobierno a incorporar en su gestión valores, principios y criterios de calidad, mediante el desarrollo, la implantación y el mantenimiento de sistemas de gestión de la calidad o mediante procesos de autoevaluación y mejora continua de manera periódica.
- f) Auditoría externa (máximo de 8 puntos): se valora muy especialmente que la entidad, que aun no teniendo la obligación legal, someta su gestión a controles periódicos.
- g) Presupuesto y financiación (máximo de 23 puntos): se valora el volumen del presupuesto de la entidad en el último año, su patrimonio, así como la financiación obtenida de otras instituciones y su capacidad para movilizar recursos de otros entes públicos o privados. Se priorizan las entidades que tengan una capacidad de financiación privada de, como mínimo, el 10 por 100 de su presupuesto total de ingresos.
- h) Participación social y voluntariado (máximo de 18 puntos): que la entidad promueva la participación y la movilización social. Que cuente con un número relevante de voluntarios para el desarrollo de las actividades. Se priorizan las que dispongan de un sistema de formación de los voluntarios para incorporarlos a las actividades de la entidad.
- i) Adecuación de recursos humanos (máximo de 18 puntos): se valoran las líneas de actuación de la entidad en materia de gestión de los recursos humanos que se adscriben a las diferentes actividades, teniendo en cuenta:
1. La naturaleza, las características y la duración de la contratación del personal asalariado preexistente y de nueva incorporación.
 2. El empleo de personas con discapacidad de manera análoga a la regulación de esta materia por el Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y por el Real decreto 364/2005, de 8 de abril, por el cual se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de las personas trabajadoras con discapacidad.
 3. El empleo de personas en situación de exclusión social paradas e inscritas en los servicios públicos de empleo con especiales dificultades para su integración en el mercado de trabajo, al que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.
- Asimismo, se valora el empleo de las personas mencionadas para las empresas de inserción en las cuales la entidad solicitante de subvención tenga la consideración de entidad promotora.
4. El empleo de mujeres, jóvenes y parados de larga duración.
 5. La existencia de planes de igualdad en los términos que prevé la Ley 17/2015, del 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, que prevean, entre otras medidas, el fomento de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la corresponsabilidad y la igualdad salarial.
- 15.4 Criterios objetivos de valoración de las actividades.
- a) Evaluación de las necesidades sociales (máximo de 6 puntos): que la actividad contenga un análisis o estudio sobre las necesidades reales que se pretendan abordar que determine la inexistencia de cobertura pública o privada o que, en caso de que haya, sea insuficiente, y se recoja un análisis de género sobre las necesidades reales que se pretendan abordar.
- b) Incidencia en la lucha contra sinhogarismo (máximo de 10 puntos).
- c) Atención a niños y jóvenes migrados sin referentes familiares (máximo de 10 puntos): se valorará en qué medida los beneficiarios de la actividad son niños y jóvenes migrantes sin referentes familiares.
- d) Incidencia en la lucha contra la pobreza infantil y familiar (máximo 5 puntos).
- e) Atención a personas en situación de dependencia y a sus familias (máximo de 5 puntos): se valorará en qué medida los beneficiarios de la actividad son personas en situación de dependencia y sus familias.
- f) Determinación de los objetivos (máximo de 5 puntos): se valoran los objetivos que pretende alcanzar la entidad solicitante, su adecuación y coherencia a la finalidad de la subvención y dentro de las prioridades de las políticas sociales para cada uno de los ámbitos de actuación previstos en la base 1.2. el impacto de la actividad, el número de usuarios por sexos, la población en la cual van dirigidos y el impacto de género.
- g) Contenido técnico de la actividad (máximo 11 puntos): se valora el contenido técnico de la actividad y su adecuación al objetivo propuesto, teniendo en cuenta la perspectiva de género en la definición de los objetivos y finalidades de la actividad, desde su diseño hasta su ejecución y evaluación, desarrollando estructuras y metodologías de trabajo adecuadas para garantizar la incorporación de esta perspectiva. Asimismo, se valora

CVE-DOGC-B-18235016-2018

el calendario de realización, la descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar, así como los indicadores de evaluación y control de estas actividades en relación con los medios técnicos y materiales con los que cuenta la entidad. En todo caso, tanto para el diseño como para la ejecución de las actividades se tiene que contar con personal técnico debidamente cualificado.

h) Continuidad temporal de la actividad (máximo de 10 puntos). Se valorará la continuidad de la actividad subvencionada en la convocatoria anterior al amparo de la Resolución TSF/1971/2017, de 2 de agosto.

i) Antigüedad de la actividad subvencionada (máximo de 10 puntos). Se valorará la continuidad de los servicios prestados de manera estable a personas o colectivos vulnerables financiados a cargo de la asignación del 0,7% del IRPF como mínimo en los últimos 3 años. En caso de que la antigüedad sea de 3 años se puntuará 3 puntos, si la antigüedad es superior a 3 años, se añadirá 1 punto por año adicional.

j) Calidad (máximo de 3 puntos): se valora que la actividad prevea el desarrollo y la implantación de un proceso de calidad. Asimismo, se tiene que tener en cuenta que el proceso de calidad desarrolle la gestión de acuerdo con las necesidades y las expectativas de los destinatarios finales, el fomento de la participación de todas las personas implicadas, la gestión por procesos y la mejora continua.

k) Presupuesto de la actividad (máximo de 5 puntos): se valora el presupuesto presentado por la entidad para la realización de la actividad y el coste medio por usuario.

l) Cofinanciamiento (máximo de 3 puntos): se valoran prioritariamente las actividades que, en su presupuesto, dispongan de otras fuentes de financiación pública (comunidades autónomas, Unión Europea, etc.) o privada.

m) Corresponsabilización en la financiación de la actividad (máximo de 2 puntos): se valoran especialmente las acciones que se presenten cofinanciados por la misma entidad.

n) Ámbito territorial de la actividad (máximo de 4 puntos): se priorizan las actividades en función del grado de amplitud de su ámbito territorial y de su proporcionalidad con respecto a la población que se prevé atender. Asimismo también se valorará la actividad que se desarrolle exclusivamente en el ámbito rural de todas las comarcas catalanas.

o) Voluntariado (máximo de 5 puntos): que la actividad la desarrolle personal voluntario, tanto como sea posible, así como que las actividades que se lleve a cabo estén de acuerdo con la formación que hayan recibido.

p) Colaboración con otras administraciones públicas (máximo de 3 puntos): que las actividades de la acción tiendan a complementar los programas que prevén las diferentes administraciones públicas para la atención de necesidades sociales; se valora que se acrediten acuerdos de colaboración entre estas administraciones.

q) Programas de innovación (máximo de 2 puntos): se valoran prioritariamente los programas innovadores, en especial los que se dirigen a atender necesidades no cubiertas por los recursos sociales existentes.

r) Experiencia en la gestión de programas sociales (máximo de 3 puntos): se valora la especialización en la gestión de programas de naturaleza similar al solicitado.

15.5 Para poder otorgar la subvención es necesario que la actividad solicitada obtenga un mínimo de 100 puntos de la puntuación máxima establecida.

15.6 La obtención de la puntuación mínima no da por sí misma ningún derecho a obtener la concesión de la subvención.

15.7 En caso de empate en la puntuación final, las entidades se tienen que ordenar en función de la ponderación de los criterios siguientes: en primer lugar, las que hayan obtenido una puntuación más alta en el criterio i) (Antigüedad de la actividad subvencionada); en caso de que la puntuación obtenida sea la misma, se atenderá a la puntuación obtenida en el criterio h) (Continuidad temporal de la actividad); en tercer lugar, se atenderá a la puntuación obtenida en el criterio g) (Contenido técnico de la actividad); y en cuarto lugar se atenderá a la puntuación obtenida en el criterio f) (Determinación de los objetivos) y en quinto lugar se atenderá a la puntuación obtenida en el criterio n) (Ámbito territorial de la actividad). Si la puntuación sigue siendo la misma, se atenderá al orden alfabético fijado en el punto 15.4 de las bases reguladoras.

15.8 Hay que dejar constancia en el expediente de los aspectos concretos que se han valorado en aplicación de cada criterio y de la relación entre la puntuación obtenida y el importe de subvención.

—16 Comisión de Valoración

16.1 La Comisión de Valoración es el órgano colegiado que tiene atribuidas las funciones de aplicar las bases

CVE-DOGC-B-18235016-2018

reguladoras de la convocatoria; examinar los expedientes de solicitud en función de los criterios de valoración prioritarios establecidos, y resolver incidencias, si hay, para la elaboración del informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

16.2 En la composición de la Comisión de Valoración se tiene que garantizar la presencia equilibrada de hombres y mujeres con capacitación, competencia y preparación adecuadas, siempre que sea técnicamente viable. A este efecto, la Comisión de Valoración está formada por mujeres y hombres, y se entiende de acuerdo con la ley que se respeta una composición equilibrada cuando los dos sexos estén representados al menos en un 40%, aunque se recomienda alcanzar el 50% de acuerdo con el artículo 2.i) de la Ley 17/2015, del 21 de julio, de igualdad efectiva mujeres y hombres.

16.3 La Comisión de Valoración está integrada por dos personas nombradas por la persona titular de la Secretaría de Asuntos Sociales y Familias, que ejercen respectivamente las funciones de presidente o presidenta de la Comisión y de secretario o secretaria de esta Comisión, la cual tiene que levantar acta de cada sesión; y son vocales las personas titulares de la Dirección General de Familias; de la Dirección General de Juventud, de la Dirección General de Acción Cívica y Comunitaria; de la Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia; de la Secretaría de Igualdad, Migraciones y Ciudadanía y de la Dirección General de Igualdad; de la Dirección General de Protección Social y de los servicios territoriales del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias.

El órgano competente para designar tanto los miembros como la persona que ocupa la secretaría también puede designar a los suplentes, que los sustituyen en los casos de ausencia, de vacante, de enfermedad o por cualquier otra causa justificada. Los suplentes se pueden designar por tiempo indefinido o para una sesión determinada.

16.4 La convocatoria se puede dirigir a otras personas para que participen como invitadas en la sesión de este órgano colegiado. En este sentido, se prevé la participación de personas provenientes del Instituto Catalán del Acogimiento y de la Adopción, para la valoración de aquellas actividades propias de su ámbito de competencias.

16.5 El régimen de funcionamiento de la Comisión de Valoración, en todo aquello que no prevén estas bases reguladoras, se ajusta a las normas aplicables a los órganos colegiados.

–17 Órganos competentes para la ordenación, la instrucción y la resolución del procedimiento

17.1 La ordenación del procedimiento corresponde a las unidades directivas del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, en función de los colectivos de personas a los cuales estén dirigidos los programas objeto de subvención.

17.2 La instrucción de las líneas de subvención corresponde a la persona titular de la Dirección de Servicios del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias.

17.3 La resolución de las líneas de subvención corresponde a la persona titular de la Secretaría General del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias.

17.4 Se establece una fase de preevaluación con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención que corresponde al servicio de Gestión Económica del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias.

—18 Propuesta de resolución provisional, aceptación de la subvención, reformulación y presentación de documentación adicional.

18.1 El órgano instructor tiene que formular la propuesta de resolución provisional de concesión de las subvenciones fundamentada en el informe de la Comisión de Valoración. Cuando el órgano instructor no siga el informe mencionado, tiene que motivar la discrepancia.

18.2 La propuesta de resolución provisional de concesión de las subvenciones se tiene que notificar mediante la publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña (<http://tauler.gencat.cat>), sin perjuicio que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

18.3 La propuesta de resolución provisional tiene que contener: la lista de solicitantes propuestos para ser beneficiarios de las subvenciones, y hacer referencia, si procede, a la documentación que tienen que aportar

CVE-DOGC-B-18235016-2018

en el plazo de 10 días hábiles; las solicitudes denegadas por falta de presupuesto que forman parte de la lista de reserva, si hay, debidamente priorizada en función de la puntuación obtenida y siempre que se hayan alcanzado la puntuación mínima exigida, respetando el establecido en la base 8.4, y las solicitudes denegadas para no alcanzar la puntuación mínima exigida.

En caso de que algún solicitante propuesto desista de la solicitud, se puede otorgar la subvención a las entidades desestimadas por falta de presupuesto de la lista de reserva, debidamente priorizada por orden de puntuación, con la comprobación previa de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos que establecen estas bases, siempre que se haya liberado bastante crédito por atender las solicitudes siguientes con la misma puntuación.

18.4 Una vez publicada la propuesta de resolución provisional, las entidades disponen de 10 días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación del acto correspondiente para presentar la documentación requerida, para presentar alegaciones o, si procede, para reformular la actividad de acuerdo con el apartado siguiente.

18.5 En caso de que el importe otorgado en la propuesta provisional sea inferior al solicitado, la entidad propuesta como beneficiaria puede presentar la reformulación de la actividad y adaptar el presupuesto presentado a la finalidad de la subvención. La reformulación puede suponer una minoración máxima del coste de la actividad por la diferencia entre el importe propuesto y el importe solicitado, sin perjuicio del importe máximo de la subvención que establece la base 8.2.

La reformulación de las solicitudes tiene que respetar el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos en relación con la actividad, y en ningún caso puede comportar una modificación sustancial de la actividad que pueda afectar a la valoración efectuada sobre este.

Para la reformulación de la solicitud, se tiene que rellenar, si procede, una memoria adaptada de acuerdo con la propuesta de subvención. En esta memoria se tiene que adecuar el contenido de la actividad inicialmente solicitada al importe propuesto.

En el supuesto de haber presentado una reformulación de la actividad y del presupuesto, el otorgamiento de la subvención comporta la aceptación de la reformulación con la previa validación de la Comisión de Valoración y la justificación está referida a este presupuesto.

18.6 La subvención se entiende aceptada tácitamente en el supuesto de que la entidad propuesta como beneficiaria no presente ninguna alegación o su desistimiento dentro del plazo de los 10 días hábiles mencionado.

18.7 En el supuesto de que se tenga que presentar algún documento acreditativo, las entidades solicitantes tienen que presentar copias digitalizadas, de acuerdo con lo que prevé el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

18.8 La subvención se tiene que otorgar sobre el presupuesto aceptado y la justificación tiene que ser respecto de este presupuesto.

18.9 El otorgamiento de estas subvenciones está condicionado a la existencia y las limitaciones presupuestarias, y a la transferencia de fondos por parte del Estado, así como a la posibilidad de reducción parcial o total de la subvención, antes de que se dicte la resolución definitiva, como consecuencia de las restricciones que deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

—19 Inadmisión y desistimiento.

19.1 El incumplimiento de los requisitos no enmendables o del plazo de presentación de solicitudes que establecen las bases reguladoras de cada subvención comporta la inadmisión de la solicitud.

19.2 Comporta el desistimiento de la solicitud:

La falta de presentación de cualquiera de los documentos que prevé la base 12 o la falta de enmienda de los requisitos enmendables dentro del plazo de 10 días hábiles y con el requerimiento previo.

19.3 Previamente a la concesión de las subvenciones, el órgano instructor tiene que resolver sobre la inadmisión y el desistimiento de las solicitudes, y tiene que notificar la resolución de inadmisión y desistimiento a las personas interesadas mediante su publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña (<http://tauler.gencat.cat>), sin perjuicio que pueda utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos, de acuerdo

con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

—20 Resolución y publicación de las subvenciones otorgadas y denegadas.

20.1 La resolución de concesión y de denegación de subvenciones se tiene que notificar mediante su publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<http://tauler.gencat.cat>), sin perjuicio que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos, y tiene que contener la vía de recurso que corresponda. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

20.2 Una vez transcurrido el plazo máximo previsto sin que se haya dictado y notificado la resolución final del procedimiento, las personas solicitantes pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

—21 Causas de modificación de la resolución.

21.1 El órgano concedente tiene la facultad de revisar las ayudas concedidas y modificar la resolución en caso de que las condiciones que se han tenido en cuenta para la concesión de la subvención se alteren o en el caso de obtención concurrente de otras ayudas o subvenciones, a propuesta del órgano instructor de acuerdo con el informe de la Comisión de Valoración.

21.2 El órgano concedente tiene que resolver en el plazo máximo de 4 meses la solicitud de modificación. En caso contrario, la solicitud se entiende desestimada por silencio administrativo.

21.3 Las entidades beneficiarias pueden solicitar la ampliación del plazo de ejecución o justificación de la subvención antes del vencimiento del plazo de que se trate por razones debidamente justificadas, mediante la hoja de aportación de documentación.

—22 Control y verificación de las acciones subvencionables.

22.1 El órgano concedente realizará actuaciones específicas de control a raíz de denuncias o de la existencia de indicios de fraude o irregularidad en la ejecución de la actividad financiada por estas ayudas.

22.2 Las entidades beneficiarias de las subvenciones se tienen que someter a las actuaciones de control que el órgano concedente considere necesarias y a las efectuadas por los organismos competentes de la Administración autonómica, estatal y comunitaria. Asimismo, el Departamento de Trabajo, Asuntos Social y Familias puede inspeccionar el desarrollo de las actividades y las acciones subvencionadas con el fin de comprobar el cumplimiento del objeto de la subvención de acuerdo con la normativa vigente.

—23 Renuncia.

23.1 Las entidades beneficiarias, antes de que finalice el plazo de justificación, pueden renunciar de manera expresa, totalmente o parcialmente, a la/las subvención/es otorgada/as, de acuerdo con el que establece el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, mediante la hoja de aportación de documentación disponible en el apartado Trámites de la web de la Generalitat de Catalunya (<http://tramits.gencat.cat>).

En caso de que sea procedente, la renuncia a la subvención o a las subvenciones otorgadas comporta el retorno de las cuantías correspondientes a la cuenta restringida de ingresos de la Generalitat.

—24 Justificación.

24.1 De acuerdo con lo que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento de la Ley general de subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, las entidades u organizaciones subvencionadas están obligadas a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, de conformidad con la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

24.2 La justificación de la aplicación de los fondos percibidos y el cumplimiento de la finalidad de la subvención se tiene que hacer para cada acción, exclusivamente por vía electrónica a través de la sede electrónica de la

CVE-DOGC-B-18235016-2018

Generalidad de Cataluña en el marco de lo que establece el Orden TSF/63/2018, de 11 de junio, por la cual se aprueba la tramitación electrónica obligatoria en cualquier procedimiento de concesión, justificación, revocación y presentación de recursos en las convocatorias de subvenciones, premios, becas y ayudas del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias para entidades.

24.3 Las formas de justificación, dependiendo del importe otorgado para cada actividad, son las siguientes:

- a) Para actividades de proyectos o actividades de inversión de obras concedidas por un importe igual o inferior a 60.000,00 euros.
- b) Para actividades de proyectos o actividades de inversión de obras concedidas por un importe superior a 60.000,00 euros.

24.4 Justificación para proyectos concedidos o actividades de inversión de obras por un importe igual o inferior a 60.000,00 euros.

Para la justificación de las actividades de proyectos o actividades de inversión de obras concedidos igual o inferior a 60.000,00 euros, se puede optar por presentar la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, de acuerdo con la base 24.5 o presentar la cuenta justificativa simplificada de gasto que tiene carácter de declaración responsable, y tiene que contener la documentación siguiente:

- a) Una relación detallada de los gastos según el modelo normalizado, que estará disponible en el apartado Trámites de la web de la Generalidad de Cataluña (<http://tramits.gencat.cat>).
- b) Una liquidación del total del presupuesto de la actividad que se presentó con la solicitud, donde se tiene que indicar los ingresos y los gastos de la actividad subvencionada y, si procede, se tiene que motivar las desviaciones con respecto al presupuesto inicial, según el modelo normalizado, que estará disponible en el apartado Trámites de la web de la Generalidad de Cataluña (<http://tramits.gencat.cat>).
- c) Una relación detallada de los otros ingresos o subvenciones que financian la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, habrá que indicar la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con identificación de los órganos concedentes.

Mediante el formulario de aportación de documentación, que estará disponible en el apartado Trámites de la web de la Generalidad de Cataluña (<http://tramits.gencat.cat>), hay que presentar la documentación justificativa siguiente:

- d) Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad subvencionada, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos según el modelo normalizado que estará disponible en el apartado Trámites de la web de la Generalidad de Cataluña (<http://tramits.gencat.cat>).
- e) Los tres presupuestos que tiene que haber solicitado el beneficiario y la memoria sobre la elección, si procede, de acuerdo con el apartado 14h) de estas bases reguladoras.

24.4.1 En caso de que se trate de justificar actividades de inversión de obras además de la documentación detallada anteriormente, la entidad beneficiaria tiene que presentar la documentación siguiente:

- a) Licencia de obras, si procede.
- b) Fotografías del estado final del proyecto.
- c) Contrato de ejecución de la obra por el contratista.
- d) Certificación de obra, o factura detallada, expedida por la empresa o contratista individual que haya realizado la obra, supervisada por el técnico correspondiente.
- e) Modelo de declaración trimestral del ingreso del IVA soportado por la entidad respecto de las facturas o certificaciones de obras imputadas en los supuestos que proceda.
- f) Certificación final de obra del técnico y visado del colegio profesional correspondiente, referido en el año de finalización de la obra.
- g) Certificación expedida por el representante de la entidad subvencionada en la que se haga constar la realización de la obra, su conformidad e inclusión, una vez finalizada la obra, en el inventario de la entidad.

24.4.2 Asimismo, en los casos de construcción de bienes inmuebles, se tiene que presentar la escritura pública, de obra nueva, así como la certificación de su inscripción al Registro de la Propiedad, en la cual tienen que constar las especificaciones del apartado q) de la base 14.

CVE-DOGC-B-18235016-2018

24.4.3 Una vez llenada la cuenta justificativa, así como la documentación anexa, se tiene que presentar electrónicamente utilizando la sede electrónica de la Generalidad de Cataluña (<http://tramits.gencat.cat>).

24.4.4 El órgano gestor, con el fin de obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, tiene que comprobar la aplicación correcta de la ayuda, solicitando a cada entidad beneficiaria determinados justificantes de gasto mediante la técnica del muestreo sistemático. El órgano gestor tiene que notificar a la entidad beneficiaria la aportación de la documentación justificativa que resulta del muestreo.

24.4.5 El órgano gestor puede requerir a la entidad beneficiaria la totalidad de los justificantes de gasto si lo considera oportuno.

24.4.6 Las facturas y la documentación acreditativa del pago requeridas por el órgano gestor se tienen que presentar en formato papel y por el canal presencial, las facturas originales o los documentos probatorios equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa del pago consistente en extracto bancario o, en el caso de pagos en efectivo, recibo firmado y sellado por el proveedor (el sello tiene que contener: nombre y NIF) con indicación de la factura en que corresponde el pago y la fecha, preferentemente en las oficinas de atención a la ciudadanía del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias (<http://treballiaferssocials.gencat.cat/registres>), sin perjuicio de hacer uso del resto de medios que prevén el artículo 25 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña y el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con la disposición final séptima y la disposición derogatoria única.

Si las facturas y la documentación acreditativa del pago se presentan en las oficinas de correos, se tiene que hacer dentro de un sobre abierto a fin de que el escrito que los acompañe sea fechado y sellado por el personal de correos antes de ser certificado, de acuerdo con el Real decreto 1829/1999, de 3 de diciembre.

24.4.7 Las facturas y los recibos de pago tienen que cumplir los requisitos que establece el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento por el cual se regulan las obligaciones de facturación.

24.4.8 Para la justificación de los gastos de personal tiene que constar, como regla general y en función de las características de la actividad objeto de la ayuda, la documentación siguiente:

a) Contratos de trabajo y nóminas imputadas a la actividad objeto de la ayuda.

b) Documento firmado por el representante legal de la entidad beneficiaria, mediante el formulario, si hay, o según las pautas del modelo, que detalle, para toda la lista de personas de las cuales se han presentado nóminas, las actividades desarrolladas y la dedicación exacta a la actividad objeto de la ayuda (meses, días, horas, según proceda).

c) Para justificar el pago efectivo de las nóminas, hay que aportar:

c.1) Transferencia Bancaria que identifique el destinatario, el importe y la fecha. No es válida el orden de pago, sino el justificante bancario o un certificado de la entidad financiera donde figure la información.

c.2) Si los justificantes de pago son globales, se tiene que presentar el desglose por trabajador, con indicación del número de remesa, la fecha, el nombre del trabajador y la nómina pagada y el importe.

La entidad beneficiaria también puede aportar documentación de su sistema de contabilidad que permita identificar que los pagos se incluyen en la remesa.

d) Para justificar el pago de la Seguridad Social, la entidad beneficiaria tiene que aportar los documentos RLC (recibo de liquidación de cotizaciones) y RNT (relación nominal de trabajadores) con el sello de compensación o el pago efectivo de la entidad financiera correspondiente. Si se utiliza el sistema de remisión electrónica de documentos, el pago se tiene que justificar:

d.1) En caso de domiciliación bancaria, mediante el cargo en la cuenta correspondiente.

d.2) Si el pago se efectúa a través de una entidad financiera, mediante el recibo de liquidación de cotizaciones sellado o validado mecánicamente por la entidad financiera.

d.3) Si se utilizan otras vías de pago, mediante el recibo de liquidación de cotizaciones y el justificante bancario de pago.

En caso de que la empresa tenga suscrito algún convenio con la Seguridad Social para aplazar el pago de las cuotas, estas no se pueden imputar a la justificación económica de la ayuda si no han sido pagadas.

e) Para justificar las retenciones y el ingreso a cuenta del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF), la entidad tiene que aportar:

CVE-DOGC-B-18235016-2018

e.1) Modelo trimestral de declaración de retenciones e ingreso a cuenta del IRPF del periodo de desarrollo de la actividad objeto de la ayuda.

e.2) Modelo de resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta.

24.4.9 Los gastos de arrendamiento de servicios de profesionales adscritos al desarrollo de la actividad subvencionada se justifican mediante:

Copia del contrato, en lo que constará: categoría profesional, periodo de prestación del servicio y horas de intervención en la actividad.

Certificado del representante legal de la entidad respecto de las razones excepcionales por las que no se puede desarrollar la actividad con personal laboral.

Factura firmada con indicación: nombre, apellidos y NIF; retención IRPF; IVA aplicado cuando proceda.

Impresos 111 y 190.

Copia alta IAE.

24.4.10 Para justificar los gastos del IVA, se tiene que aplicar lo que prevé el apartado E del Acuerdo del Gobierno de 22 de julio de 2014, por el cual se aprueba la Instrucción para la unificación de criterios en la gestión general de las subvenciones tramitadas por la Administración de la Generalidad y por los entes que conforman su sector público.

24.4.11 Declaración responsable de no presentar duplicidad de facturas.

24.4.12 Con respecto a la justificación de las subvenciones otorgadas a federaciones o entidades de segundo o de tercer nivel, pueden ser admitidos los justificantes de subvenciones presentados por las entidades miembros asociadas siempre que estén relacionadas con el objeto de la subvención, que conste que la federación o entidad asimilada ha transferido los fondos subvencionados entre las entidades miembros de acuerdo con el justificante bancario o certificado de la entidad financiera donde figure fecha, importe y destino de la transferencia, y que las entidades se hayan detallado a la solicitud de subvención. Estos justificantes tienen que ser facturas y recibos originales del gasto efectivamente realizado y pagado, que pueden ser autenticadas por el funcionario o funcionaria del órgano gestor, una vez hayan sido validados y sellados, o emitida con medios electrónicos.

También se aceptarán los justificantes de gasto presentados por la misma entidad solicitando que estén relacionadas con el objeto de la subvención.

24.4.13 La justificación de las actividades subcontratadas se realiza mediante un escrito por parte de la entidad beneficiaria en lo que tendrá que reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, duración e importe de la subcontratación.

24.4.14 Cuando la actividad subcontratada supere el 20% del importe de la subvención y el importe sea superior a 60.000,00 euros, su justificación se realizará mediante la presentación del documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada, en lo que tendrá que reflejarse la especificación de las actividades que se subcontratan, duración e importe de la subcontratación.

24.5 Justificación para actividades de proyectos y actividades de inversión de obras concedidas por un importe superior a 60.000,00 euros.

Para la justificación para actividades de proyectos y actividades de inversión de obras concedidas por un importe superior a 60.000,00 euros, hay que presentar la cuenta justificativa con aportación del informe de auditor.

Esta cuenta justificativa, con aportación del informe de auditor tiene que contener y respetar los apartados detallados a la base 24.4 y siguientes y tiene que ir acompañado del informe de auditor hecho por auditores inscritos como ejercientes en el Registro oficial de auditores de cuentas (ROAC). El auditor tiene que revisar la cuenta justificativa para verificar los gastos y su pago o vencimiento, así como el importe y la procedencia de la financiación de la actividad objeto de la ayuda (fondos propios u otras subvenciones o recursos).

El auditor tiene que ser el mismo que audita las cuentas anuales de la entidad beneficiaria, si está obligada; en caso contrario, la entidad beneficiaria de la ayuda puede designar al auditor.

El informe se tiene que elaborar de acuerdo con los procedimientos y el modelo que establece la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, y tiene que detallar los procedimientos de revisión y su alcance.

CVE-DOGC-B-18235016-2018

También tiene que indicar las comprobaciones que se han hecho, y poner de relieve todos los hechos que puedan suponer un incumplimiento por parte de la persona beneficiaria, con un grado de detalle que permita en el órgano gestor formular conclusiones.

El auditor está sujeto a las obligaciones que establece el artículo 8 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio.

24.6 Las unidades gestoras del Departamento, en función del colectivo en el cual estén dirigidos las actividades subvencionadas, tienen que comprobar las cuentas justificativas correspondientes y pueden requerir a la entidad beneficiaria los justificantes que consideren oportunos y que permitan obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

24.7 En el caso de actividades de proyectos se admiten compensaciones hasta un 10% entre las partidas de gastos corrientes y de gastos de equipamientos.

En el caso de actividades de inversión de obras se admiten compensaciones hasta un 10% entre las partidas de gastos de inversión de obras y de gastos de equipamientos.

24.8 El plazo de presentación de la documentación justificativa es el siguiente:

24.8.1 Para las actividades con cuenta justificativa simplificada, el plazo es el último día hábil del mes de febrero del año siguiente en el cual se tiene que llevar a cabo la actividad solicitada.

24.8.2 Para las actividades con cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, el plazo es el último día hábil del mes de abril del año siguiente en el cual se tiene que llevar a cabo la actividad solicitada.

24.8.3 En caso de que el importe de la subvención otorgada sea inferior o igual a 60.000,00 euros y la entidad beneficiaria opte por presentar cuenta justificativa con informe de auditor, hará falta que presente antes del plazo fijado en la base 24.8.1 un escrito dirigido al Departamento mediante la hoja de aportación de documentación comunicante que presentará la justificación mediante cuenta justificativa con informe de auditor en el plazo establecido en la base 24.8.2.

24.8.4 Sin embargo, el órgano concedente puede otorgar una ampliación del plazo establecido, que no exceda la mitad de este, y siempre que no perjudique derechos de terceros.

24.8.5 Una vez transcurrido el plazo establecido de justificación sin que esta haya sido presentada delante del órgano administrativo competente, este órgano tiene que requerir al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, presente la justificación en los términos que prevé esta base. La falta de presentación en el plazo establecido en este apartado comporta la revocación y, si procede, la exigencia del reintegro y otras responsabilidades establecidas en la legislación aplicable en materia de subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional que establece este apartado no exime al beneficiario de las sanciones que correspondan, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones

—25 Obligaciones reconocidas y anticipos.

25.1 Una vez se publique la resolución definitiva de la concesión de subvenciones, hay que tramitar el documento de obligación del anticipo, que tiene que ser del 100% de la cantidad otorgada, para la cual no se exigen garantías, de acuerdo con el artículo 42.2 del Real decreto 887/2006, dado que la naturaleza de las actuaciones subvencionadas y las características especiales de las entidades beneficiarias así lo justifican.

25.2 Previamente al reconocimiento de las obligaciones, el órgano instructor tiene que comprobar de oficio si la entidad beneficiaria está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La firma de la solicitud de subvención por parte de la entidad beneficiaria implica la autorización para hacer la comprobación.

25.3 En caso de que la entidad beneficiaria no tenga la residencia fiscal en el territorio español, tiene que presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.

—26 Revocación.

26.1 En los supuestos que prevén el artículo 99 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el órgano concedente, con la previa tramitación del procedimiento legalmente establecido, tiene que revocar totalmente o parcialmente las subvenciones concedidas con la obligación por parte del beneficiario de devolver el importe recibido con los intereses de demora que correspondan.

—27 Procedimiento de reintegro.

27.1 El órgano concedente tiene que iniciar un procedimiento de reintegro cuando concurra alguna de las causas de revocación que prevén el artículo 99 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y el artículo 37 de la Ley 38/2007, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

27.2 El procedimiento de reintegro tiene una duración máxima de 6 meses a contar de la fecha del acuerdo de inicio, de acuerdo con el artículo 100 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y el artículo 21.3.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

—28 Infracciones y sanciones.

En caso de incumplimiento de las obligaciones que prevén las bases reguladoras, es aplicable el régimen sancionador que prevén el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 100.1 y siguientes del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, si este incumplimiento es constitutivo de infracción de acuerdo con la legislación mencionada, con independencia del reintegro total o parcial de la subvención.

—29 Nulidad y anulabilidad.

De acuerdo con lo que prevé el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el acto de concesión incurra en algún supuesto de nulidad o anulabilidad, el órgano concedente tiene que proceder a la revisión de oficio o, si procede, a la declaración de lesividad y la impugnación ulterior, de conformidad con lo que establecen los artículos 106 y 107 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

—30 Publicitado de las subvenciones otorgadas.

30.1 El artículo 94.6 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, establece que los entes concedentes tienen que dar publicidad a las subvenciones otorgadas de acuerdo con la normativa aplicable en materia de transparencia y el artículo 15 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, dispone, con carácter general, que se tiene que dar publicidad a las subvenciones y a las ayudas públicas otorgadas. En virtud de estos artículos el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias publicará esta información en el Portal de la Transparencia.

Los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establecen que se tiene que dar publicidad de la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión de subvenciones mediante la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias tiene que dar publicidad de las subvenciones otorgadas para el conocimiento general de la ciudadanía mediante la exposición de una relación al Tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña y, si las subvenciones son de un importe igual o superior a 3.000,00 euros, también las publicará en el *Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña*, con expresión de la convocatoria, la actividad, el crédito presupuestario en el cual se imputan, al beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención.

—31 Régimen jurídico.

En todo lo que no prevén estas bases reguladoras, hay que aplicar:

a) Con respecto a los aspectos específicos de gestión de las subvenciones y, en todo caso, las obligaciones de las entidades beneficiarias, la justificación, el reintegro y el régimen sancionador: el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de subvenciones, el Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, así como la normativa sectorial que sea aplicable.

b) Con respecto a la tramitación administrativa general, la resolución y la notificación: la Ley 39/2015, de 1 de

CVE-DOGC-B-18235016-2018

octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y la Ley 26/2010, del 3 de agosto.

–32 Protección de Datos.

32.1 De acuerdo con la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (LOPD) y a lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679, los datos de carácter personal se tienen que tratar con la finalidad de gestionar y tramitar las convocatorias que regulan estas bases de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que la normativa sobre protección de datos establece.

32.2 En caso de que el objeto de la subvención incluya el tratamiento de datos de carácter personal, las personas beneficiarias y entidades colaboradoras tienen que cumplir con lo que establece la normativa vigente en materia de protección de datos, y tienen que adoptar e implementar las medidas de seguridad técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de protección adecuado al riesgo.

Anexo 2

Bloque 1 – Actividades de Proyectos

Línea A. Fomento para la igualdad entre mujeres y hombres, garantías de derechos y no discriminación.

Se subvencionarán los siguientes tipos de acción:

A.1 Acciones dirigidas a promover la salud integral de las mujeres.

Objetivo: fortalecer la salud de las mujeres durante todo su ciclo vital y en situaciones de especial vulnerabilidad.

Prioridades:

- Acciones dirigidas a la educación de la salud sexual y reproductiva en todo el ciclo vital (menores, mujeres en edad fértil, mayores, en el ámbito de la promoción de la salud y de la prevención de la enfermedad).
- Acciones dirigidas a proporcionar el bienestar de las mujeres embarazadas y menores en gestación y a las madres en situación de postparto y lactancia.
- Acciones dirigidas a la prevención de los problemas de salud específicos de mujeres (menopausia, oncológicos, etc.).
- Acciones integrales de atención a la salud de las mujeres víctimas de las diferentes formas de violencia contra las mujeres, y de sus hijas e hijos.
- Acciones integrales de atención a la salud de mujeres con situación de ejercer la prostitución.
- Acciones integrales de atención a la salud de las mujeres que se encuentran en situaciones vulnerables y/o de exclusión social.
- Acciones de promoción de hábitos de vida saludables mediante la intervención socioeducativa que fomente la participación de las mujeres a través de actividades formativas y la participación de las mujeres a través de actividades culturales y de tiempo libre, con especial repercusión en su salud y en la de su familia.

CVE-DOGC-B-18235016-2018

Requisitos:

Las actividades tienen que concretar los perfiles de exclusión social y los criterios establecidos para la selección de las mujeres con este perfil.

Las actividades tienen que prever un sistema de evaluación de resultados, que incorporen las metodologías necesarias para realizar evaluaciones de género que permitan saber el impacto de género real de las actuaciones.

A.2 Acciones de apoyo al mantenimiento de servicios de atención a personas con el VIH o el sida.

Objetivo: dar continuidad a los programas de atención social a personas con el VIH o el sida.

Prioridades:

- Acciones de mantenimiento de pisos de acogida para personas con el VIH o el sida en situación de exclusión social o procesos inmunológicos graves.
- Acciones de apoyo integral (biopsicosociales) a personas con el VIH o el sida.
- Acciones de intervención asistencial y seguimiento de la adherencia al tratamiento antirretroviral en personas con el VIH o el sida.

Requisitos:

Los pisos o casas de acogida tienen que tener la estructura necesaria y adecuada para la consecución de los objetivos.

Las actividades tienen que contener acciones de formación social general y específica, orientadas a la adquisición de los conocimientos técnicos y de las habilidades adecuadas, cuando eso sea un elemento esencial para conseguir los objetivos y resultados previstos.

Las actividades tienen que concretar las acciones que se tienen que desarrollar, tienen que integrar la perspectiva de género en su diseño, tienen que concretar las evidencias científicas que los sustentan y el número de personas beneficiarias directas, por sexos, y tienen que especificar las personas atendidas más vulnerables.

Las actividades tienen que disponer de sistemas internos de seguimiento y evaluación de resultados, que incorporen las metodologías necesarias para realizar evaluaciones de género que permitan saber el impacto de género real de las actuaciones.

A.3 Acciones para la inserción sociolaboral de las mujeres.

Objetivo: impulsar la incorporación y el mantenimiento de las mujeres al mercado laboral, especialmente las que se encuentran en situaciones de más vulnerabilidad, así como a facilitar la conciliación de la vida personal, la laboral y la familiar.

Prioridades:

- Acciones de formación en nuevos sectores de empleo (medio ambiente, nuevas tecnologías, desarrollo sostenible, etc.) o que impliquen acuerdos con empresas que garanticen la inserción profesional de un número de mujeres por actividad o por empresa.
- Acciones de formación a colectivos con dificultades o que incluyan itinerarios de inserción, especialmente prácticas en empresas, y diversificación profesional (mujeres jóvenes, mujeres mayores de 45 años, mujeres con discapacidad, mujeres transexuales y mujeres que vivan en el ámbito rural).

CVE-DOGC-B-18235016-2018

- Acciones que ofrezcan oportunidades de empleo y autoempleo a mujeres que vivan en el entorno rural (formación en nuevas tecnologías, asesoramiento para la distribución de sus productos a través de redes comerciales, ferias, medio ambiente, desarrollo rural, diversificación de actividades, etc.).
- Acciones de promoción de la actividad empresarial de las mujeres (asesoramiento, contacto entre redes empresariales de mujeres, etc.).
- Acciones dirigidas a vigilar el cumplimiento de la normativa laboral en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, especialmente la igualdad salarial.
- Acciones que faciliten la conciliación entre la vida personal, la laboral y la familiar.

Las que faciliten la reincorporación al trabajo de las mujeres después de un periodo de inactividad por cuidado de la familia.

Las que faciliten la corresponsabilidad entre mujeres y hombres en el trabajo.

Las que fomenten la integración de la perspectiva de género en la actividad profesional mediante actuaciones de sensibilización y formación en las empresas, medidas de conciliación, etc.

- Acciones que fomenten la integración personal, social y laboral de mujeres en situación de exclusión social o de especial vulnerabilidad.
- Acciones que fomenten la integración personal, social y laboral de mujeres víctimas de delitos relacionados con todas las formas de violencia contra la mujer.

Requisitos:

Las actividades tienen que concretar las acciones que se tienen que desarrollar, así como los criterios de selección de las mujeres de los colectivos con dificultades especiales.

Las actividades tienen que incluir un sistema de evaluación de resultados, que incorpore las metodologías necesarias para realizar evaluaciones de género que permitan saber el impacto de género real de las actuaciones.

A.4 Acciones de inserción sociolaboral para personas con infección del VIH o el sida.

Descripción: tienen como finalidad la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral de las personas con el VIH o el sida.

Prioridades:

- Acciones de apoyo y acompañamiento en la búsqueda de empleo en su proceso de inserción laboral.
- Acciones de coordinación entre entidades, empresas y sindicatos para fomentar la búsqueda de puestos de trabajo.
- Acciones de formación dirigida, capacitación y búsqueda activa de empleo para potenciar el acceso y la inserción laboral.

Requisitos:

Las actividades tienen que incluir itinerarios de integración laboral personalizados.

Las actividades tienen que incluir la perspectiva de género en el diseño de las acciones y en los sistemas internos de seguimiento y evaluación de resultados.

En las actividades en que se prevea la participación de voluntarios, se tiene que concretar el número.

A.5 Acciones destinadas a reforzar la atención y orientación a víctimas de discriminación, odio e intolerancia.

Objetivo: crear o reforzar servicios de atención, asesoramiento y orientación jurídica a las personas que puedan ser objeto de discriminación directa, indirecta o cualquier otro tipo de discriminación (acoso discriminatorio, discriminación múltiple, discriminación por asociación, etc.) en razón de sexo, origen racial o étnico, discapacidad física, sensorial o psíquica, religión o creencias, orientación sexual, identidad de género, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como a las víctimas de delitos de odio e intolerancia, incluidos, los de discurso de odio.

Prioridades:

- Acciones destinadas a prestar atención integral a los casos de discriminación recibos en el servicio u oficina especializada, por medio de una metodología sistemática basada en la aplicación de un protocolo de intervención a personas que sufran o hayan sufrido algún incidente discriminatorio o delito de odio, o tengan constancia de situaciones de discriminación en su entorno más próximo, mediante atención presencial, telefónica y en línea.
- Acciones que tengan como objetivo la formación de los profesionales encargados de prestar asistencia y tramitar las reclamaciones y denuncias de las víctimas de discriminación.
- Acciones de información y sensibilización dirigidos a la ciudadanía en general y, en particular, en los grupos de población que presentan más vulnerabilidad ante la discriminación, destinados a mejorar el conocimiento de sus derechos y de los recursos existentes en caso de que quieran interponer una reclamación o denuncia. Se pretende que a través de estas acciones que se incremente el nivel de concienciación y la capacidad de detección de incidentes discriminatorios y delitos de odio por parte de la ciudadanía, así como el conocimiento sobre los recursos a los cuales se puede acudir para hacer frente.

Requisitos:

La población destinataria es el conjunto de la ciudadanía, y se entiende, por lo tanto, que las actividades de formación, información y sensibilización se pueden dirigir a todo tipo de grupos de población, así como a las entidades, ONG y agentes implicados en la promoción de la igualdad de trato y la erradicación de la discriminación y de los delitos de odio e intolerancia.

La asistencia a víctimas de discriminación se puede dirigir tanto a la persona o grupo en que se integra, víctima potencial de un incidente discriminatorio, de un delito de odio o intolerancia, así como a las personas de su entorno más próximo (familiares, conocidos, amigos, etc.).

Se entiende por *discriminación directa* la situación en que se encuentra una persona o grupo en que se integra que sea, haya estado o pueda ser tratada de manera menos favorable que otras en situación análoga o comparable. Se entiende por *discriminación indirecta* la producida cuando una disposición, criterio o práctica aparentemente neutro ocasiona o puede ocasionar en una o varias personas una desventaja particular respecto de otros.

Se entiende por *delitos de odio* aquellos delitos cometidos por motivos racistas, antisemitas u otra clase de discriminación en lo referente a la ideología, religión o creencias de la víctima, la etnia, raza o nación a la cual pertenece, su sexo, orientación sexual, o su identidad de género, la enfermedad que tenga o su discapacidad, incluidos los delitos relacionados con el denominado *discurso del odio*, propagado a través de internet y las redes sociales.

Los proyectos de asistencia tienen que incluir la realización de las investigaciones necesarias para determinar las circunstancias en las cuales se ha producido el incidente discriminatorio, la indicación y, si procede, la derivación a los recursos sociales públicos que corresponda, la redacción de escritos y asistencia jurídica con el fin de restablecer y reparar los derechos supuestamente vulnerados y la resolución alternativa de conflictos, con el consentimiento de las partes, a través de mecanismos de mediación.

Las actividades de asistencia exigen la apertura de un expediente por cada incidente discriminatorio y la redacción de informes trimestrales de actividades y casos atendidos, que recojan, al menos, datos relativos a la edad, el sexo de la víctima, los motivos de discriminación, el origen geográfico, el ámbito en que se produce la discriminación (empleo, educación, vivienda, sanidad, etc.), el agente discriminador (personas física o jurídica) y los derechos vulnerados, además de resultados de las actividades de asistencia, descripción de las actuaciones llevadas a cabo, análisis de los factores favorables y desfavorables que incidieron en las actuaciones y valoración del grado de satisfacción de las personas usuarias del servicio.

CVE-DOGC-B-18235016-2018

Las actividades de asistencia tienen que incluir un plan de trabajo global con un catálogo de servicios a prestar y las actividades formativas necesarias para el personal que realice el servicio.

Las actividades de formación, información y sensibilización tienen que incluir la presentación de un plan de actuaciones que detalle la programación de actividades, la propuesta metodológica y el perfil de destinatarios.

Línea B - Protección Social.

Se subvencionarán los siguientes tipos de acción:

B.1 Acciones de urgencia.

Objetivo: promover la inclusión social atendiendo las necesidades básicas, urgentes y puntuales de las personas en situación de pobreza y vulnerabilidad para garantizar su salud.

Las prestaciones y actividades subvencionables tienen que ir destinadas a la población en exclusión con carácter general, sin limitaciones debidas a la posible pertenencia de sus destinatarios a la misma organización, ni pueden financiar los servicios o el pago de cuotas a la entidad que proporciona la ayuda.

Estas ayudas no pueden destinarse a la entrega de cantidades dinerarias directamente al beneficiario, excepto en los pagos de las mensualidades de alquiler y gastos de suministros de la vivienda de la persona usuaria (luz, agua, teléfono y gas).

Prioridades:

- Acciones destinadas a la cobertura de bienes de primera necesidad de las personas y familias más necesitadas mediante: comedores sociales, entrega de alimentos, ropa y productos de higiene; ayuda para el pago de recibos de suministros, transporte público y gastos sanitarios; así como los gastos de las familias más vulnerables con hijos o hijas a cargo, derivados de su escolarización (financiación de libros, uniformes y material escolar y gastos de comedor y transporte escolar).

En el caso de los comedores sociales, se puede financiar la dotación de equipamiento básico.

- Acciones de mediación, apoyo y asesoramiento para las personas y familias más vulnerables con el fin de prevenir la exclusión residencial que puedan derivar en situaciones de extrema necesidad. Se prevé el pago de recibos de alquileres y de estancias cortas en alojamientos (hostales, pensiones, de otros) y la mediación para el alquiler de viviendas.

Requisitos:

Las actividades tienen que describir concretamente y ampliamente como se tienen que desarrollar las actuaciones, así como describir las acciones de acompañamiento previstas para la inclusión social de los destinatarios de las ayudas, y además tienen que concretar los perfiles y criterios establecidos para seleccionarlos.

Las actividades tienen que acreditar de forma explícita, y por escrito, su colaboración con los servicios sociales públicos municipales o autonómicos de la zona de actuación.

Las acciones tienen que disponer de sistemas internos de seguimiento y evaluación de resultados que incorporen las metodologías necesarias para realizar evaluaciones de género que permitan saber el impacto de género real de las actuaciones realizadas en función de las necesidades detectadas.

B.2 Acciones de apoyo y descanso para familiares cuidadores de personas con discapacidad, con enfermedad mental y con dependencia.

CVE-DOGC-B-18235016-2018

Objetivo: el apoyo y el descanso para las familias cuidadoras que tienen a su cargo personas con discapacidad, y favorecer su permanencia en el domicilio familiar.

Prioridades:

- Acciones que promuevan el desarrollo de las habilidades y competencias adecuadas a las familias y personas cuidadoras para el ejercicio del cuidado, el apoyo, la atención y la educación de las personas con discapacidad y/o en situación de dependencia, que tienen a cargo suyo; así como la ayuda mutua familiar.
- Acciones que promuevan servicios transitorios de alojamiento de familias desplazadas por motivos médicos y en periodos de convalecencia.
- Acciones que promuevan servicios de respiro, tales como servicios de acompañamiento circunstancial diurno, nocturno, en tiempo libre, en fines de semana, en periodos de vacaciones, descansos en posoperatorios, y otros servicios transitorios análogos.
- Acciones dirigidas a familias monoparentales, a mujeres con discapacidad, a familias en que el progenitor o progenitora tenga una discapacidad y a familias en el medio rural, que tienen a su cargo personas con discapacidad.

Requisitos:

Que se establezcan los criterios sociales a aplicar para la selección de las personas usuarias y el régimen de aportación económica por los servicios que recibirán.

B.3 Acciones de atención social dirigida a personas reclusas, exreclusas y sometidas a medidas alternativas.

Objetivo: la atención sanitaria y rehabilitación de personas con adicciones, los de atención social y rehabilitación psicosocial a personas con enfermedad mental, y los de atención social a personas afectadas por el VIH o el sida y otras enfermedades, a personas con discapacidad física o intelectual, y a personas transexuales.

Prioridades:

- Prevención, educación para la salud - formación de mediadores, reducción de daños, deshabitación, incorporación social.
- Plazas en régimen de internado a pacientes terminales, apoyo e información, prevención, educación para la salud - mediadores de salud, apoyo a enfermos crónicos, atención a enfermos con necesidad de curas paliativas, atención social y rehabilitación psicosocial a personas con enfermedad mental, atención a personas con patología dual, y de apoyo a la rehabilitación psiquiátrica.

Requisitos:

Las actividades tienen que especificar el centro penitenciario y/o la ubicación de la actuación.

Las actividades se tienen que adaptar a las instrucciones de intervención de organizaciones no gubernamentales y entidades colaboradoras dictadas por las administraciones penitenciarias competentes. Se tiene que acompañar con una memoria de evaluación de los resultados obtenidos en el caso de actividades que hayan estado en funcionamiento anteriormente, y no tiene que constar un informe desfavorable por parte de los centros penitenciarios donde se hayan llevado a cabo.

En el caso de las actividades de atención social a personas afectadas por el VIH o el sida y otras enfermedades, son requisitos: que las actividades faciliten la excarcelación de estos reclusos a través de casas de acogida o apoyo domiciliario. Que las actividades favorezcan la excarcelación y prevean unidades para curas paliativas con atención sanitaria y social. Que las actividades de atención a enfermos mentales, personas

CVE-DOGC-B-18235016-2018

con discapacidad intelectual y patología dual tienen que conectar los internos y/o sus familiares con los recursos del entorno (salud mental, ONG, UTT, centros de salud mental, centros residenciales), y se tiene que coordinar con el fin de conseguir una continuidad de la intervención.

Las actividades de atención a personas con discapacidad física, intelectual y sensorial, es requisito que prevean una atención integral, tanto en el interior del centro penitenciario como en su exterior, y proporcionen, en caso de necesidad, acogida en la excarcelación.

Las actividades tienen que incorporar las metodologías necesarias para hacer efectiva la perspectiva de género en el diseño, ejecución –seguimiento- y evaluación de las actividades.

B.4 Acciones de atención integral a las personas mayores a través de servicios que faciliten su permanencia en el domicilio y en su entorno social y familiar, así como los dirigidos al apoyo de sus familias y cuidadores.

Objetivo: la atención a personas mayores, que requieran una atención social y presenten necesidades que no estuvieran siendo atendidas en aquellos momentos por otros recursos públicos, y comprenden:

Ayudas técnicas y cuidados a través de las nuevas tecnologías, que permitan un grado de autonomía mayor.

Atención personal de carácter temporal, en posoperatorio. Apoyo y formación sanitaria a personas cuidadoras.

Servicios de acompañamiento para la realización de visitas médicas.

Atención y cuidado personal en el domicilio y asistencia doméstica, incluidos suministros externos de comida y lavandería.

Atención sociosanitaria en centros de día y centros de noche.

Prioridades:

- Acciones dirigidas a personas mayores con cargas familiares o que vivan solas.
- Acciones dirigidas a personas mayores dependientes.
- Acciones dirigidas a personas mayores que vivan en grandes ciudades y en municipios del ámbito rural y que estén en situación de especial dificultad.
- Acciones dirigidas a personas mayores con capacidad de obrar modificada legalmente.
- Acciones de apoyo a las familias y a los cuidadores, preferentemente a los cuidadores familiares.

Requisitos:

Las actividades que incluyan ayudas técnicas tienen que tener previsto el retorno de los aparatos suministrados para ser reutilizados, siempre que su naturaleza lo permita.

Tienen que incorporar indicadores de calidad, de género y de cumplimiento de objetivos.

Las actividades de atención en centros de día y centros de noche tienen que comprender las áreas de atención social y sanitaria, así como el personal específico, cualificado y suficiente para su desarrollo.

B.5 Acciones de apoyo al mantenimiento de redes de servicios de atención social a personas con adicciones.

Objetivo: la prevención de las adicciones o al aumento en la edad de inicio en el consumo de sustancias adictivas.

La promoción de estilos de vida saludables entre menores con consumos de sustancias problemáticas o conductas adictivas.

La atención de las adicciones desde un modelo de atención biopsicosocial.

CVE-DOGC-B-18235016-2018

La inserción sociolaboral de pacientes adictos.

Prioridades:

- Acciones preventivas y comunitarias de acogimiento residencial, diurno, o de acompañamiento a la vida autónoma que lleven a cabo acciones dirigidas al tratamiento y rehabilitación de las personas con conductos adictivos con el fin de favorecer la integración social.
- Acciones dirigidas a la prevención y tratamiento de la ludopatía.

Requisitos:

Las actividades tienen que contener acciones de formación social general y específica, orientadas a la adquisición de los conocimientos técnicos y las habilidades adecuadas, cuando este sea un elemento esencial para la consecución de los objetivos y resultados previstos.

Las actividades tienen que concretar las acciones a desarrollar y las evidencias científicas que los sustentan, y el número de personas beneficiarias directas, especificando a las personas atendidas más vulnerables.

Las actividades tienen que disponer de sistemas internos de seguimiento y evaluación de resultados que incorporen las metodologías necesarias para realizar evaluaciones de género que permitan conocer el impacto de género/con respecto al género real de las actuaciones.

B.6 Acciones de atención e intervención social destinados a personas sin hogar y sin techo.

Objetivo: establecer estrategias de carácter integral para favorecer la rehabilitación y la progresiva inclusión social de personas sin hogar y sin techo.

Prioridades:

- Acciones dirigidas al establecimiento de equipos multidisciplinares de trabajo de calle de atención social o de servicios de atención diurnas, que favorezcan el acceso al sistema de salud normalizado, a la inserción sociolaboral y comunitarias, y a recursos de atención e intervención social, y que actúen en coordinación con el conjunto de la red de recursos y servicios sociales.
- Acciones de creación de dispositivos de acogida en periodo de convalecencia para personas sin hogar con alta hospitalaria y personas con enfermedades terminales que no tengan vivienda ni otras redes de apoyo.
- Acciones de alojamiento temporal en pisos tutelados y centros de día, centros de acogida y alojamiento de media y larga estancia, con el fin de prevenir o paliar su deterioro físico y problemas de salud especialmente la enfermedad mental, alcoholismo, adicciones, VIH y otros estados asociados a su situación de sin hogar.
- Acciones de atención, intervención y acompañamiento a personas sin hogar que garanticen la vivienda primera siguiendo modelos como el denominado *housing first*.

En las actividades mencionadas anteriormente, se tienen que financiar la dotación de equipamiento.

Requisitos:

Las actividades tienen que acreditar, por escrito, su colaboración con los servicios sociales de los entes locales o de la Generalidad de Cataluña de la zona de actuación, y, en el caso de actividades dirigidas a los enfermos terminales y convalecientes, tienen que acreditar la colaboración con los servicios sanitarios.

Las actividades tienen que recoger ampliamente las acciones concretas para la inclusión social de sus destinatarios y concretar el número de beneficiarios directos, sus características en relación con las acciones a desarrollar y los criterios que se establecen para seleccionarlos.

Los servicios de atención diurna tienen que contar con espacios con estructura necesaria y adecuada para la consecución de los objetivos.

CVE-DOGC-B-18235016-2018

Las actividades tienen que disponer de sistemas internos de seguimiento y evaluación de resultados que incorporen las metodologías necesarias para realizar evaluaciones de género que permitan saber el impacto de género real de las actuaciones realizadas en función de las necesidades detectadas.

B.7 Acciones de atención integral dirigidos a la promoción de la autonomía personal de las personas con discapacidad.

Objetivo: mejora de la calidad de vida, la autonomía personal y la inclusión social de las personas con discapacidad que favorezcan la permanencia en el entorno en que desarrollan su vida.

Prioridades:

- Acciones de atención integral que faciliten a las personas con discapacidad su autonomía personal, incluyendo el apoyo al ejercicio de su capacidad jurídica; el apoyo a personas con discapacidad con alteraciones de la salud mental; la inclusión de personas con discapacidad que, además, se encuentran en otras situaciones que incrementan su exclusión social (como personas con discapacidad sin hogar, personas con discapacidad de etnia gitana, madres con discapacidad solteras, personas con discapacidad extranjeras); y a mujeres con discapacidad, especialmente en aquellas con cargas familiares, o que vivan en el medio rural.
- Acciones que fomenten el apoyo al envejecimiento activo de las personas con discapacidad.
- Acciones que promuevan la prevención, identificación y diagnóstico precoz de deficiencias.
- Acciones culturales, deportivos y de participación en general en que se favorezca la presencia conjunta de personas con discapacidad y sin.
- Acciones de investigación en el ámbito social que permitan mejorar la autonomía personal de las personas con discapacidad.
- Acciones de creación de sistemas de información y estadísticos que permitan la evaluación de la situación de las personas con discapacidad para poder mejorar la calidad de vida.
- Acciones de transporte y movilidad puerta a puerta para el fomento de la autonomía.
- Acciones que promuevan la autonomía personal para facilitar la comunicación, la movilidad y la accesibilidad de las personas con discapacidad.
- Acciones de atención integral que faciliten a las personas con discapacidad su autonomía personal a través de la utilización de tecnologías, productos o servicios relacionados con la información y la comunicación u otros servicios que los faciliten la autonomía personal, la permanencia en el domicilio y su entorno social y familiar, incluidos los relacionados con la accesibilidad de cualquier tipo en entornos, servicios y productos.

Requisitos:

Se tienen que establecer los criterios sociales a aplicar para la selección de los usuarios y los regímenes de aportación económica por los servicios que recibirán.

Las actividades que incluyan productos de apoyo o instrumentos necesarios para el desarrollo normal de la vida cotidiana y el acceso a la información tienen que tener previsto el retorno de los instrumentos suministrados para reutilizarlos, siempre que su naturaleza lo permita.

Las actividades tienen que disponer de sistemas internos de seguimiento y evaluación de resultados que incorporen las metodologías necesarias para realizar evaluaciones de género que permitan saber el impacto de género real de las actuaciones realizadas en función de las necesidades detectadas.

B.8 Acciones dirigidas a favorecer la inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

Objetivo: promover el acceso a servicios de formación y orientación profesionales para el empleo ordinario de

las personas con discapacidad.

Prioridades:

- Acciones que combinen actividades de diferente naturaleza: información, orientación y asesoramiento, habilidades sociales y técnicas de comunicación, formación, práctica laboral e itinerario personalizado de acompañamiento, seguimiento en el proceso de inserción laboral y atención al alumnado en situación o riesgo de exclusión social que finalice el programa de tráfico a la vida adulta y laboral (PTVAL) en los centros de educación especial.
- Acciones que posibiliten la inserción laboral de las personas con discapacidad de acceso al empleo a través del conocimiento de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
- Acciones que faciliten el establecimiento por cuenta propia de personas con discapacidad.
- Acciones de información de las condiciones, obligaciones y beneficios de la contratación de personas con discapacidad a pequeñas y medianas empresas.

Requisitos:

Las actividades tienen que recoger ampliamente las acciones concretas de formación y capacitación para la inserción laboral adecuadas a las necesidades del mercado y de los mismos beneficiarios, como, por ejemplo, servicios de intermediación laboral que desarrollen un conjunto de acciones y que tengan como la finalidad última contribuir a la capacitación e inserción laboral de personas con discapacidad en entornos normalizados.

Las actividades tienen que concretar el número de beneficiarios directos, especificar los perfiles de exclusión de los usuarios y los criterios que establecen para seleccionarlos.

Las actividades tienen que disponer de sistemas internos de seguimiento y evaluación de resultados que incorporen las metodologías necesarias para realizar evaluaciones de género que permitan saber el impacto de género real de las actuaciones realizadas en función de las necesidades detectadas.

B.9 Acciones para la inserción sociolaboral de personas reclusas, exreclusas y sometidas a medidas alternativas.

Objetivo: la integración social y laboral, formativos, educativos, culturales y deportivos para internos o internas en régimen ordinario y cerrado.

La inserción laboral y la integración social y actividades formativas y educativas para internos e internas en medios abiertos y liberados condicionales.

Actividades de atención a los colectivos específicos de personas migrantes, de mujeres y niños que residen en centros penitenciarios o unidades de madres, de jóvenes y de personas mayores.

Actividades para la colaboración en la suspensión y sustitución de la ejecución de las penas privativas de libertad y para la colaboración en el cumplimiento de penas privativas de derechos. Trabajos en beneficio de la comunidad en fórmulas de cumplimiento mediante programas o talleres reeducativos.

Prioridades:

- Formación y talleres ocupacionales, orientación laboral, técnicas de búsqueda de trabajo, acompañamiento y seguimiento para la inserción laboral, habilidades sociales y técnicas de comunicación.
- Asesoramiento personal y jurídico, desarrollo personal, pisos de acogida para permisos de salida, creación de unidades dependientes, salidas programadas de tipo terapéutico, programas de igualdad y derechos humanos.
- Educación para la salud, enseñanza de idiomas, fomento de la lectura y la escritura, informática y talleres de nuevas tecnologías, educación medioambiental, educación vial, formación en igualdad y derechos humanos, talleres formativos con especial incidencia en la relación intergeneracional, actividades ocupacionales, talleres de cine, teatro y música, salidas culturales y deportivas, deporte de recreación, deporte de competición y

CVE-DOGC-B-18235016-2018

escuelas deportivas, actividades lúdicas, actividades de ocio y empleo del tiempo libre.

- Acciones de acompañamiento sociolaboral, formativos, educacionales, culturales y deportivas para internos o internas en régimen ordinario y cerrado o en régimen abierto.

- Atención a personas con adicciones, personas con el VIH o el sida y otras patologías polivalentes, atención a personas con enfermedades mentales y personas con discapacidad intelectual, apoyo psicológico, apoyo a personas mayores, personas con enfermedades crónicas y con necesidad de curas paliativas.

- Asesoramiento personal y jurídico; acogida de personas con el VIH o el sida y otras enfermedades; atención a personas con discapacidad sensorial o física; víctimas de violencia de género en el ámbito doméstico y agresores sexuales; mediación penitenciaria y justicia retributiva; desarrollo personal; competencia y habilidades sociales, y pisos de acogida para liberados condicionales y definitivos, y unidades dependientes.

- Programas formativos de idiomas, informática y actividades ocupacionales, programas deportivos, programas de actividades lúdicas, de ocio y empleo del tiempo libre.

- Asesoramiento personal y jurídico, programas de integración en los valores del sistema democrático y en los valores de la cultura occidental, enseñanza del catalán y el castellano para personas extranjeras.

- Programas de orientación e inserción laboral dirigidos específicamente a mujeres, programas de desarrollo personal, mejora de autoestima, promoción de habilidades saludables o similares, programas de prevención de violencia de género y tratamiento de víctimas, programas socioeducativos, formativos y de empleo del tiempo libre.

- Salidas programadas con niños y niñas destinadas a favorecer su integración en el entorno social, vacaciones programadas de los niños y sus madres, salidas de fin de semana de los niños, celebración de festividades para favorecer la relación grupal en un clima lúdico y festivo, programas de intervención con los niños y con sus madres, guarderías durante las comunicaciones.

- Programas de inserción y orientación laboral para jóvenes, programas de sensibilización y prevención de la violencia de género y otras conductas antisociales, programas de fomento de hábitos saludables, educación sexual, educación medioambiental o similares, programas de intervención socioeducativa que incluyan actuaciones individualizadas de apoyo psicológico y emocional, programas de educación en valores que fomenten la convivencia y la tolerancia.

- Apoyo, información, asesoramiento personal y jurídico, apoyo a personas mayores, personas con enfermedades crónicas y con necesidad de curas paliativas, programas de intervención socioeducativa que incluyan actuaciones individualizadas de apoyo psicológico y emocional.

- Apoyo terapéutico a las personas con abuso o dependencia de drogas para la colaboración en la suspensión y sustitución de la ejecución de las penas privativas de libertad, apoyo a programas de tipo formativo, cultural, educativo, profesional y de tratamiento psicológico con especial atención al tratamiento a los maltratadores por violencia de género, en el ámbito familiar, agresores sexuales y otros de similares.

- Participación en programas formativos, laborales, culturales, de educación vial, sexual, de defensa del medio ambiente, de protección de los animales, de igualdad de trato y no discriminación, y otros de similares, así como programas de deshabituación al consumo de alcohol, drogas tóxicas o sustancias estupefacientes, o de tratamiento de otros comportamientos adictivos, derivados del artículo 90 del Código Penal.

Requisitos:

Las actividades han de disponer de sistemas internos de seguimiento y evaluación de resultados que incorporen las metodologías necesarias para realizar evaluaciones de género que permitan saber el impacto de género real de las actuaciones realizadas en función de las necesidades detectadas.

B.10 Acciones de acceso al empleo para personas en situación o en riesgo de exclusión.

Objetivo: la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral de personas en situación o en riesgo de exclusión, que no acceden a los programas formativos o al mercado de trabajo normalizados.

CVE-DOGC-B-18235016-2018

Prioridades:

- Acciones que faciliten el acceso al empleo por cuenta propia o de otros mediante el establecimiento de itinerarios personalizados de inserción que combinen diferentes actuaciones como información, orientación, formación, práctica laboral y acceso al microcrédito.
- Acciones que incluyan acciones de carácter integral con el fin de favorecer la inclusión activa a través del empleo, y proporcionen, además, el acceso a servicios de calidad como la educación, la sanidad y la vivienda y, en general, al sistema de protección social.

En las actividades citadas anteriormente se financia la dotación de equipamiento.

Requisitos:

Las actividades tienen que acreditar, por escrito, su colaboración con los servicios sociales públicos municipales o autonómicos de la zona de actuación.

Las actividades tienen que recoger ampliamente las acciones concretas para la inserción laboral de sus beneficiarios: tienen que indicar la denominación de la actividad, el número de horas, el número de participantes, las materias que se imparten y las acciones concretas de adquisición de hábitos sociales y laborales adecuadas a las necesidades del mercado y de los mismos beneficiarios. Además, tienen que concretar el número de beneficiarios directos desagregados por sexo, sus características en relación con las acciones a desarrollar y los criterios que se establecen para seleccionarlos.

Las actividades han de disponer de sistemas internos de seguimiento y evaluación de resultados que incorporen las metodologías necesarias para realizar evaluaciones de género que permitan saber el impacto de género real de las actuaciones realizadas en función de las necesidades detectadas.

Línea C - Infancia y adolescencia.

Se subvencionarán los siguientes tipos de acción:

C.1 Acciones de promoción de la educación, sanidad y calidad de vida infantil y protección de los derechos de la infancia.

Objetivo: promover el desarrollo educativo y social de la infancia, fundamentalmente a través de actividades educativas, culturales y de tiempo libre, que fomenten hábitos de vida saludable, favorezcan la participación infantil y la inclusión social o ayuden a la sensibilización sobre los derechos de la infancia, y a facilitar el intercambio de información institucional que posibilite la relación de los niños y las familias.

Prioridades:

- Acciones que se desarrollen con niños y niñas en situación de riesgo y que propongan acciones preventivas y de intervención, complementarias de los servicios normalizados educativos, de tiempo libre o de servicios sociales.
- Acciones que se desarrollen en servicios educativos o de tiempo libre en áreas desfavorecidas o zonas de riesgo social, mediante la colaboración de entidades y municipios, una vez finalizadas las actividades escolares diarias. Además, tienen que tener la finalidad de conciliar la vida familiar y laboral de las familias más desfavorecidas, especialmente durante los periodos de vacaciones de los niños, y tienen que fomentar la participación y la responsabilidad de la infancia.
- Acciones para el desarrollo de la línea telefónica Infancia Responde 116 111.

Requisitos:

CVE-DOGC-B-18235016-2018

Tiene que haber personal, espacios y actividades diferenciadas según los diferentes tramos de edad.

C.2 Acciones de acogida, acompañamiento, atención integral y social para los niños y jóvenes sin referentes familiares en situación de dificultad social.

Objetivo: ofrecer acompañamiento y atención educativa, social y laboral a los niños y adolescentes en situación de primera acogida, como los que están alojados y conviven en servicios residenciales (centros, pisos o mini-residencias) del sistema de protección a la infancia, como los que se sitúan en la mayoría de edad y potencian factores de desarrollo personal y habilidades sociales para su integración, adaptación, inserción educativa, formativa y sociolaboral.

En estas acciones se tienen especialmente en cuenta las circunstancias de los niños y jóvenes migrantes sin referentes familiares, así como de los menores víctimas de tráfico, porque requieren una atención específica por facilitar su acogida, adaptación e integración.

Prioridades:

- Acciones de primera acogida, adaptación, acompañamiento y orientación para la integración social, educativa y laboral de niños y jóvenes migrantes sin referentes familiares.
- Acciones innovadoras que prevean criterios de evaluación, apliquen estándares de calidad generales y de accesibilidad para cada tipo de servicio en acogimiento residencial y fomenten la participación de los niños y jóvenes en la elaboración de la programación de actividades en la comunidad.
- Acciones que incluyan aspectos de mediación intercultural para facilitar la adaptación del menor a la comunidad.

Requisitos:

Hace falta que las acciones se orienten a la comunidad y que se definan mecanismos de coordinación con la red de servicios sociales y de recursos de la zona, de los entes locales o de la Generalitat de Catalunya, como los de la inserción laboral, formativa y educativa, etc.

Los centros o espacios donde desarrollar acciones educativas, de formación y de inserción laboral han de tener la estructura necesaria y adecuada para la consecución de los objetivos.

C.3 Acciones de fomento de la atención a menores con necesidades educativas y sociales que promuevan su integración en un medio familiar, mediante la adopción y el acogimiento.

Objetivo: la atención educativa y social a través de la adopción dirigida a menores con necesidades especiales (niños mayores, grupos de hermanos, menores con discapacidades físicas, sensoriales o psíquicas, que se encuentran tutelados por las entidades públicas competentes en materia de protección) y quieren favorecer su integración en este nuevo medio familiar.

La atención educativa y social a través del acogimiento familiar dirigida a menores que están bajo la guarda o tutela de las entidades públicas competentes en materia de protección, y les ofrecen esta atención en un nuevo medio familiar, como alternativa al internamiento en centros de menores.

Prioridades:

- Acogimientos familiares de menores hasta seis años y principalmente hasta tres años.
- Acciones que incluyan actividades de preparación o apoyo postadoptivo a las familias y a los niños.
- Acciones de buenas prácticas que, bajo la evidencia científica, incluyan criterios de calidad y evaluación en el acogimiento familiar.

C.4 Acciones para la prevención y atención educativa y social ante la violencia hacia la infancia.

Objetivo: llevar a cabo acciones que permitan la prevención, detección e intervención educativa y social, si procede, del maltrato y de la explotación infantil, así como de la violencia entre iguales.

Prioridades:

- Actuaciones con familias o menores en situación de riesgo de maltrato infantil.
- Actuaciones dirigidas a la prevención e intervención del abuso y la explotación sexual infantil.
- Actuaciones dirigidas a la prevención, detección o intervención del maltrato en las redes sociales.
- Actuaciones dirigidas a la prevención, detección, atención y seguimiento al maltrato infantil en el ámbito educativo y de servicios sociales.
- Actuaciones dirigidas a la prevención, detección y lucha contra la violencia entre iguales.

C.5 Acciones de inserción laboral de jóvenes en situación de dificultad social que hayan estado bajo una medida de protección.

Objetivo: promover la integración laboral y social de los jóvenes mayores de 16 años en situación de dificultad social que estén o hayan estado bajo una medida de protección y facilitarles el alojamiento y convivencia mediante centros, pisos asistidos o mini-residencias, o los instrumentos y habilidades necesarias para promover su autonomía personal.

Prioridades:

- Acciones de acompañamiento psicopedagógico en los itinerarios de inserción laboral.
- Pisos asistidos o de emancipación.
- Acciones de desarrollo de actividades formativas y seguimiento laboral de los jóvenes contratados.

Requisitos:

Los jóvenes a quienes va dirigida la intervención han de tener o han tenido que tener una medida de protección de menores.

Las actividades han de disponer de sistemas internos de seguimiento y evaluación de resultados que incorporen las metodologías necesarias para realizar evaluaciones de género que permitan saber el impacto de género real de las actuaciones realizadas en función de las necesidades detectadas.

Línea D – Familias.

Se subvencionarán los siguientes tipos de acción:

D.1 Acciones de intervención para familias con necesidades especiales de atención integral social.

CVE-DOGC-B-18235016-2018

Objetivo: actuaciones de intervención social para familias que se encuentren en las situaciones siguientes:

Familias que hayan sido víctimas de acciones violentas o en las cuales se produzca violencia familiar; y se da preferencia a la intervención con las víctimas, con especial atención a los menores afectados.

Familias en las cuales convivan personas con necesidades especiales de cuidado, especialmente niños, niñas y adolescentes.

Prioridades:

- Acciones que se lleven a cabo en zonas o barrios desfavorecidos.
- Acciones que prevean actuaciones con familias que presenten un alto riesgo de exclusión social.
- Acciones que establezcan mecanismos de coordinación con los servicios sociales y otros recursos existentes a la zona.

Requisitos:

Las actividades han de prever intervenciones sociales de carácter integral individualizadas por grupo familiar.

Los profesionales que lleven a cabo estas actividades han de tener la experiencia y la formación adecuadas al tipo de intervención que lleven a cabo, especialmente formación en igualdad de género y en elementos de comprensión y actuación de violencia machista.

D.2 Acciones de promoción de relaciones familiares saludables mediante la prevención y gestión de la conflictividad familiar.

Objetivo: facilitar pautas y recursos a las familias que se enfrentan a situaciones de conflictividad generada por las interacciones entre sus miembros que contribuyan a prevenir situaciones de riesgo o reducir los efectos negativos sobre su salud. Se destinan prioritariamente a familias donde los progenitores cuentan con problemática de conciliación de la vida personal, laboral y familiar, o que, a causa de sus bajos ingresos, no pueden acceder a la oferta privada existente.

Prioridades:

- Acciones de orientación e intervención psicoterapéutica para familias con dificultades de conciliación que presentan conflictividad familiar, con el fin de prevenir o tratar situaciones de riesgo que puedan generar un deterioro del bienestar emocional y físico de sus miembros o de la convivencia familiar, incluyendo la intervención ante situaciones de violencia filioparental.
- Acciones de mediación familiar como proceso de negociación no conflictiva en las situaciones de ruptura de la pareja y otros supuestos de conflictividad familiar donde esté indicada, que prioricen en todo el proceso el interés de los menores.
- Acciones para la promoción de los puntos de encuentro familiar para fomentar los espacios de encuentro adecuados para el ejercicio de los derechos y deberes parentales después de la ruptura de pareja, u otras situaciones derivadas de sentencias judiciales o resoluciones administrativas en que se tenga que facilitar el encuentro entre el menor y el progenitor no custodio y la familia biológica, en un entorno seguro que garantice el bienestar emocional y físico.

Requisitos:

Las actividades se dirigen preferentemente a familias desfavorecidas o en situación de conflicto, y se garantiza en todos los casos la gratuidad para las unidades familiares con ingresos inferiores al doble del IRSC (indicador de renta de suficiencia).

Las intervenciones han de ser, en todo caso, individualizadas por núcleo familiar.

CVE-DOGC-B-18235016-2018

Los profesionales que lleven a cabo estas actividades han de tener la experiencia y la formación adecuadas al tipo de intervención que lleven a cabo, especialmente formación en igualdad de género y en elementos de comprensión y actuación de violencia machista. Asimismo, tienen que formar parte de un equipo multidisciplinar, en especial en los programas de puntos de encuentro familiares, con el fin de poder intervenir en situaciones de alta conflictividad familiar y visitas tuteladas.

Los puntos de encuentro familiar han de tener un protocolo de actuación específico para los casos de violencia de género.

D.3 Acciones de apoyo a la crianza saludable y positiva de los hijos e hijas.

Objetivo: fortalecer la capacidad y la responsabilidad familiar y comunitaria para mejorar las condiciones de salud, promover estilos de vida familiares saludables y facilitar a las personas que ejercen responsabilidades parentales pautas de crianza positivas de los niños y las niñas y adolescentes a su cargo, atendiendo el interés superior de estos, en un entorno no violento.

Prioridades:

- Actividades que se lleven a cabo en zonas desfavorecidas o en el ámbito rural o que incluyan intervenciones en entornos familiares de especial vulnerabilidad o dificultad social.
- Actividades que prevean actuaciones en las áreas de salud, seguimiento escolar, pautas de crianza y socialización, entre otros.
- Intervenciones a cargo de profesionales especializados en consideración a las familias realizadas mediante visitas domiciliarias al núcleo familiar o intervenciones grupales.
- Actuaciones dirigidas a la difusión, sensibilización o promoción de la crianza positiva.

Requisitos:

Los profesionales que lleven a cabo estas actividades han de tener la experiencia y la formación adecuadas al tipo de intervención que tengan que desarrollar, especialmente tienen que tener formación en igualdad de género y en elementos de comprensión y actuación de violencia machista.

D.4 Acciones para la prevención de delitos relacionados con todas las formas de violencia contra las mujeres, incluida la protección integral de sus víctimas.

Objetivo: la prevención de delitos relacionados con todas las formas de violencia contra las mujeres, incluida la protección integral de las víctimas y sus hijos e hijas: violencia de género, tráfico con finalidades de explotación sexual, delitos contra la libertad sexual, mutilación genital femenina, matrimonios forzados, etc.

Prioridades:

- Acciones de información, formación y sensibilización dirigidas a prevenir a la comisión de delitos de violencia contra las mujeres, sea cuál sea su expresión.
- Acciones que cooperen en la seguridad y protección integral de las víctimas y sus hijos e hijas, incluido el alojamiento para facilitar el desplazamiento de un territorio a otro.
- Acciones dirigidas a grupos especialmente vulnerables (mujeres con discapacidad, mujeres del medio rural, mujeres mayores, mujeres inmigrantes, entre otros).

Requisitos:

CVE-DOGC-B-18235016-2018

Las actividades han de incorporar indicadores de calidad de género y de cumplimiento de objetivos.

Los profesionales que lleven a cabo estas actividades han de tener la experiencia y la formación adecuadas al tipo de intervención que realicen y formar parte de un equipo multidisciplinar, especialmente han de disponer de formación específica en igualdad de género y elementos de comprensión y actuación en violencia machista.

Las actividades en que se prevean actuaciones con menores, se tiene que garantizar la atención especializada.

D.5 Acciones de inserción laboral para familias con niños a cargo que se encuentran en situación de especial dificultad.

Objetivo: actuaciones de intervención orientadas a facilitar la inserción laboral en familias con hijos e hijas que se encuentren en las situaciones siguientes:

Familias en situación de dificultad o exclusión social.

Familias en situación de riesgo.

Familias numerosas y familias monoparentales en situación de dificultad social e ingresos bajos.

Prioridades:

- Acciones que se refieran a familias con niños a cargo en situación de pobreza familiar.
- Acciones que se realicen en zonas o barrios desfavorecidos o de riesgo social y que propongan acciones preventivas y de intervención, complementarias de los servicios normalizados educativos y de servicios sociales.
- Acciones que prevean actuaciones con familias con niños a cargo que presenten un alto riesgo de exclusión social.
- Acciones que establezcan mecanismos de coordinación con los servicios sociales y otros recursos existentes a la zona, como los de reinserción laboral, formación laboral, etc.

Requisitos:

Las actividades han de incluir intervenciones de carácter integral individualizadas por grupo familiar.

Línea E- Voluntariado.

Se subvencionarán los siguientes tipos de acción:

E.1- Acciones de promoción, formación y gestión del voluntariado

Objetivo: dar apoyo a las entidades de voluntariado que atienden colectivos en riesgo de exclusión social y que presentan actuaciones que sensibilicen y promuevan el voluntariado entre la ciudadanía, para fomentar su incorporación a las entidades; actuaciones que mejoren la capacitación del voluntariado de la entidad mediante acciones formativas y las que consoliden y mejoren el proceso de captación, selección, incorporación, gestión y coordinación del voluntariado dentro de la entidad. Todas ellas dirigidas a incrementar el número de personas voluntarias y a mejorar su actuación de voluntariado.

Prioridades:

CVE-DOGC-B-18235016-2018

- Acciones que sensibilicen y promuevan al voluntariado entre la ciudadanía, para fomentar su incorporación a las entidades.
- Acciones que mejoren la capacitación del voluntariado de la entidad mediante acciones formativas
- Acciones que consoliden y mejoren el proceso de captación, selección, incorporación, gestión y coordinación del voluntariado dentro de la entidad.

Línea F- Personas migrantes, refugiadas y solicitantes de protección internacional.

Se subvencionarán los siguientes tipos de acción:

F.1 Acciones para la acogida e inclusión social inserción sociolaboral de migrantes, refugiados y solicitantes de protección internacional.

Objetivo: realización de actividades que fomenten la integración sociolaboral, el retorno, el reagrupamiento familiar y los procesos de acogida e integración de las personas inmigrantes, solicitantes de asilo y otras personas con protección internacional que estén en situación de vulnerabilidad, así como la asistencia a los emigrantes catalanes que retornan a Cataluña para facilitarlos su reingreso a la sociedad catalana.

Prioridades:

- Acciones de información, orientación social y cívica, formación, asesoramiento legal, traducción e interpretación, mediación social e intercultural dirigidos a inmigrantes, solicitantes de asilo y otras personas con protección internacional, que tengan como objetivo proporcionar y favorecer el acceso a los servicios sociales generales y la cobertura de las necesidades personales, laborales y sociales que promuevan la igualdad de trato y la convivencia ciudadana. Asimismo, se prevén acciones formativas y cursos de catalán y castellano que favorezcan la inserción social de los recién llegados o de personas que no hayan alcanzado un nivel suficiente de idioma que los permita salir adelante de manera autónoma.
- Acciones para la mediación social e intercultural en el ámbito educativo, sanitario, vecinal y social o que promuevan la participación social.
- Acciones de acogida integral para la atención de las necesidades básicas y de apoyo a la inserción a personas inmigrantes, solicitantes de asilo y otras personas con protección internacional que incluyan la creación o mantenimiento de plazas de acogida que proporcionen recursos de alojamiento y manutención. Estos programas también pueden incluir obras de adaptación, equipamiento y reposición de mobiliario y utensilios de los diferentes alojamientos.
- Acciones de información, orientación, formación y asesoramiento sociolaboral a través de itinerarios personalizados de acompañamiento, intermediación y seguimiento en el proceso de búsqueda de empleo e inserción laboral destinados a potenciar el acceso al empleo y la promoción de la cultura emprendedora.
- Acciones que tengan como objetivo facilitar y favorecer el reagrupamiento familiar de los inmigrantes.
- Acciones que tengan como objetivo el retorno voluntario de los inmigrantes en sus países de origen y que favorezcan la reinserción social. Se han de priorizar los colectivos de inmigrantes de especial vulnerabilidad y las mujeres víctimas de violencia de género en cualquiera de sus manifestaciones.
- Acciones de apoyo y facilitación de la movilidad geográfica de las personas trabajadoras inmigrantes dentro de todo el territorio catalán.
- Acciones dirigidos a la asistencia de emigrantes catalanes que retornan a Cataluña, durante el tiempo necesario para poder acogerse a los sistemas generales de atención.
- Acciones que promuevan la sensibilización, la igualdad de oportunidades, la lucha contra el racismo y la xenofobia y la convivencia intercultural con una presencia significativa de población inmigrante.

CVE-DOGC-B-18235016-2018

- Acciones destinados al pago de los costes de trámites en los consulados de los países de origen, así como los desplazamientos de los usuarios para la obtención de los elementos imprescindibles para normalizar la documentación en el Estado español.

Requisitos:

Las actividades de orientación, información y acogida integral, han de ser subsidiarios o complementarios de aquellos que establezcan las autoridades competentes con carácter general para toda la población.

Los beneficiarios tienen que necesitar una acción compensatoria ante las dificultades específicas derivadas en formar parte de los colectivos citados.

Las actividades han de tener relación con aquellas situaciones en las cuales las Administraciones Públicas consideren urgente su intervención.

En las actividades sobre la mejora de las condiciones de habitabilidad, los beneficiarios tienen que acreditar la titularidad o derecho suficiente sobre la vivienda o alojamiento o, si procede, han de tener la autorización del arrendador, de la persona propietaria o titular del derecho. Es obligación de las entidades solicitantes comprobarlo. Igualmente, tiene que constar el compromiso de la entidad solicitante de exigir la acreditación de la residencia efectiva, así como, si procede, obtener las licencias y permisos pertinentes para la ejecución de la obra.

Las actividades de reagrupamiento familiar han de prever dispositivos de información sobre acogida o módulos informativos introductorios antes o después de la llegada de los familiares reagrupados.

Los beneficiarios de acciones de retorno voluntario no tienen que estar incluidos en ninguno de los supuestos de prohibición de salida del Estado español que prevé la legislación de extranjería, han de aceptar el compromiso de no retornar al Estado español en el plazo de tres años a partir del momento de su salida para realizar una actividad lucrativa o profesional por cuenta propia o de otros, y en el caso de los programas de ayuda al viaje que complementen el Plan de Retorno Voluntario mediante el abono anticipado y acumulado de la prestación contributiva por paro, han de tener reconocido este derecho por el Servicio Público de Empleo competente y haber recibido el primer pago de la mencionada prestación.

En las actividades de movilidad geográfica los inmigrantes han de estar en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social y las actividades han de favorecer la inserción laboral o social de los trabajadores inmigrantes y sus familias.

Las actividades dirigidas a la asistencia y acogida temporal de los devueltos han de estar coordinados con los servicios sociales de carácter público.

Las actividades de interpretación y traducción las tienen que prestar entidades que trabajen con profesionales de experiencia y bastante capacidad para facilitar la prestación de estos servicios con garantía de calidad.

Las actividades han de disponer de sistemas internos de seguimiento y evaluación de resultados que incorporen las metodologías necesarias para realizar evaluaciones de género que permitan saber el impacto de género real de las actuaciones realizadas en función de las necesidades detectadas.

Línea G- Juventud.

Se subvencionarán los siguientes tipos de acción:

G.1 Acciones de atención social dirigidos a jóvenes.

Objetivo: desarrollar actitudes de prevención ante los riesgos contra la salud y de promoción de hábitos de vida saludable.

CVE-DOGC-B-18235016-2018

Prioridades:

- Acciones de educación para la salud que establezcan actuaciones en la prevención de enfermedades de transmisión sexual, trastornos de la conducta alimentaria, y embarazos no deseados.
- Acciones de educación vial que prevean actuaciones encaminadas a la sensibilización y prevención de accidentes de tráfico entre los jóvenes.
- Acciones dirigidas preferentemente a jóvenes en situación desfavorecida o en riesgo de exclusión social.

Requisitos:

Las actividades han de disponer de sistemas internos de seguimiento y evaluación de resultados que incorporen las metodologías necesarias para realizar evaluaciones de género que permitan saber el impacto de género real de las actuaciones realizadas en función de las necesidades detectadas.

G.2 Acciones dirigidas a promover la inserción sociolaboral de los jóvenes y parados de larga duración.

Objetivo: promover la integración sociolaboral de los jóvenes y parados de larga duración, mediante el diseño y la realización de acciones integrales de orientación laboral y de itinerarios personalizados de inserción laboral.

Prioridades:

- Acciones para jóvenes dirigidos en busca de empleo mediante la adquisición de valores, competencias y habilidades.
- Acciones que promuevan la igualdad en el empleo entre la población juvenil.
- Acciones para jóvenes que cumplan los objetivos del programa de Garantía Juvenil.
- Acciones que desarrollen sistemas de reconocimiento formal o no formal de competencias y habilidades que se puedan obtener mediante la acción voluntaria.

Requisitos:

Las actividades de empleo se tienen que dirigir a jóvenes de entre 14 y 30 años.

G.3 Acciones que fomenten la cultura emprendedora, la creación de empresas y el autoempleo, especialmente entre los jóvenes.

Objetivo: la transmisión de conocimientos y habilidades en la creación de empresas y autoempleo o la creación y desarrollo de estructuras de asesoramiento para el autoempleo, mediante el reforzamiento de los equipos técnicos de intervención directa con parados, o mediante el acompañamiento de voluntarios.

Prioridades:

- Acciones que fomenten la cultura emprendedora entre los jóvenes.
- Acciones que contengan acciones de información, motivación y asesoramiento en la elaboración de proyectos empresariales.
- Acciones que desarrollen acciones formativas a emprendedores.

Requisitos:

CVE-DOGC-B-18235016-2018

Las actividades que fomenten la cultura emprendedora se tienen que dirigir a jóvenes de entre 14 y 30 años.

Las actividades han de disponer de sistemas internos de seguimiento y evaluación de resultados que incorporen las metodologías necesarias para realizar evaluaciones de género que permitan saber el impacto de género real de las actuaciones realizadas en función de las necesidades detectadas.

G.4 Acciones educativas para la transmisión de valores solidarios entre los jóvenes.

Objetivo: transmitir entre las personas jóvenes, a través de la educación formal y no formal, los valores del compromiso solidario con las personas más desfavorecidas y desarrollar acciones preventivas contra el racismo, la xenofobia y todo tipo de discriminación de las personas en razón de sexo, origen racial o étnico, nacionalidad, religión o creencias, orientación o identidad sexual, edad, discapacidad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Prioridades:

- Acciones que elaboren o desarrollen contenidos educativos o experiencias que favorezcan valores de solidaridad, convivencia, tolerancia, igualdad y participación entre los jóvenes, y contribuyan a prevenir y luchar contra el racismo, la xenofobia y todo tipo de discriminación de las personas en razón de sexo, origen racial o étnico, religión o creencias, orientación o identidad sexual, edad, discapacidad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Requisitos:

En el caso de actividades para jóvenes, las acciones han de concretar acciones a desarrollar y disponer de sistemas internos de seguimiento y evaluación de resultados que incorporen las metodologías necesarias para realizar evaluaciones de género que permitan saber el impacto de género real de las actuaciones.

Línea H- Pueblo gitano.

Se subvencionarán los siguientes tipos de acción:

H.1 Acciones de promoción y educación para la salud de la población gitana, con especial incidencia en las mujeres.

Objetivo: mejorar la situación de salud de la población gitana, en especial de las mujeres, con el fin de reducir las desigualdades en salud con respecto a la población general.

Prioridades:

- Acciones de información, sensibilización y capacitación en materia de salud, que contengan aspectos educativos, y de adquisición de habilidades relacionadas con el desarrollo de hábitos de vida saludables y preventivos. Merecen una especial consideración los programas orientados al apoderamiento de mujeres gitanas como agentes de promoción integral de la salud, así como los programas dirigidos a la formación en mediación intercultural de los profesionales sociosanitarios.

Requisitos:

Las actividades han de describir ampliamente las actuaciones concretas, indicar el número de personas

CVE-DOGC-B-18235016-2018

beneficiarias directas, especificar los perfiles de exclusión y los criterios establecidos para su selección. Los horarios de las actividades han de ser diseñados de acuerdo con las necesidades y los intereses de las mujeres.

Los profesionales que lleven a cabo estas actividades tienen que tener la experiencia y la formación adecuadas al tipo de intervención y/o formación que realicen, especialmente han de tener formación y capacitación en salud y género.

H.2 Acciones de inserción sociolaboral y educativa dirigidos a la población gitana.

Objetivo: la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral de aquellos grupos de la población gitana que tienen dificultad para acceder a las acciones de inserción laboral y formativas para su incorporación al mercado de trabajo, así como el fomento de la educación y escolarización, la prevención del absentismo y abandono escolar entre el alumnado gitano, y la formación de población gitana adulta, en colaboración con la red pública de servicios sociales, servicios de empleo, o servicios de educación, y tienen que tener en cuenta la perspectiva de género y la igualdad entre hombres y mujeres.

Prioridades:

- Acciones de formación dirigidos a potenciar el acceso de las personas gitanas al empleo, tanto por cuenta propia como por cuenta de otros, así como su inserción sociolaboral a través de itinerarios personalizados.
- Acciones de formación empresarial destinados al mantenimiento sostenible de las actividades de autoempleo de la población gitana, como, por ejemplo, la venta ambulante.
- Acciones de formación de mediadores interculturales en los ámbitos del empleo, acción social, educación, vivienda y salud. Se incluye en este ámbito la realización de programas de sensibilización, convivencia intercultural, la igualdad de trato y la no discriminación, así como la asistencia a víctimas de discriminación.
- Acciones para fomentar la educación infantil, la escolarización obligatoria, el refuerzo educativo extraescolar, la prevención del absentismo y el abandono escolar, así como la continuidad y permanencia en los estudios de niveles medios y superiores. Tienen prioridad aquellos programas que incluyan la intervención e implicación de las familias gitanas y su concienciación sobre la importancia de la educación y la escolarización.
- Acciones integrales de adultos, especialmente mujeres, que incluyan actividades de alfabetización, de aprendizaje para la participación social, que faciliten el acceso y el conocimiento de las tecnologías de la información y comunicación y que, si procede, trabajen itinerarios personalizados de inserción sociolaboral.
- Acciones socioformativas destinados a personas gitanas internadas en centros penitenciarios, con especial incidencia en la población gitana femenina reclusa, con la finalidad de fomentar la reestructuración familiar y el arraigo social.
- Acciones de acompañamiento social a familias gitanas en actuaciones de realojamiento o de acceso a una vivienda normalizada.

Requisitos:

Las actividades han de describir ampliamente las actuaciones concretas y especificar el número de beneficiarios directos, los perfiles de exclusión y los criterios que se establecen para seleccionarlos. Los horarios de las actividades se tienen que diseñar de acuerdo con las necesidades y los intereses de las mujeres.

Los profesionales que lleven a cabo estas actividades tienen que tener la experiencia y la formación adecuadas al tipo de intervención o formación que realicen.

Las actividades de formación para el empleo han de incluir materias en las áreas de formación básica y ocupacional, formación profesional general o especializada y actividades complementarias.

Las actividades de apoyo y seguimiento en las etapas de educación infantil y obligatoria y los de prevención del absentismo escolar han de acreditar la coordinación con los centros escolares de la localidad en que se realicen y la implicación activa de las familias afectadas.

Las actividades que se realicen en centros penitenciarios han de tener la preceptiva autorización de la dirección de los centros correspondientes.

CVE-DOGC-B-18235016-2018

Las actividades han de disponer de sistemas internos de seguimiento y evaluación de resultados que incorporen las metodologías necesarias para realizar evaluaciones de género que permitan saber el impacto de género real de las actuaciones realizadas en función de las necesidades detectadas.

Línea I –Gestión y coordinación de entidades de segundo y tercero nivel

I.1 Acciones de gestión y coordinación de actividades desarrolladas por varias entidades ejecutantes.

Objetivo: Financiar los gastos originados a la entidad solicitando por el desarrollo de tareas de gestión, coordinación, supervisión y control de una actividad o varias actividades subvencionadas desarrollados por entidades ejecutantes diferentes.

Requisitos:

Para solicitar esta línea hace falta que la actividad o actividades por las cuales se solicita subvención sean realizadas como mínimo por 5 entidades ejecutantes diferentes o 5 delegaciones territoriales diferentes de la entidad solicitante.

El importe a solicitar para esta línea no puede superar el 5% de la suma de los importes que se han solicitado para el desarrollo de las actividades presentadas.

La obtención de subvención para esta línea está condicionada a la obtención de subvención por una o varias actividades desarrolladas para un mínimo de 5 entidades ejecutantes diferentes o 5 delegaciones territoriales diferentes de la entidad solicitante.

El importe subvencionado no puede superar el 5% de la subvención otorgada o de la suma del importe total de las subvenciones otorgadas.

Bloque 2 – Actividades de inversión de obras

Línea J- Obras de reforma, reparación, adecuación y mejora de centros, pisos y unidades de atención para personas no finalizadas y financiadas al amparo de la convocatoria Resolución TSF/1971/2017, de 2 de agosto, por la cual se abre convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades destinadas a la realización de programas de interés general, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas, del ámbito de políticas sociales del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias.

J.1 Acciones de inversión de obras de reforma, reparación, adecuación y mejora de centros, pisos y unidades de atención para personas no finalizadas y financiadas en la convocatoria anterior.

Objetivo: La finalización de proyectos de obras financiadas en convocatorias anteriores y en concreto mediante la convocatoria Resolución TSF/1971/2017, de 2 de agosto, de centros, pisos y unidades de atención para personas.

Requisitos:

El proyecto técnico tiene que diferenciar las diversas fases de ejecución para la realización total de la obra y la memoria presentada tendrá que identificar las fases ejecutadas en las anualidades anteriores y las obras que

CVE-DOGC-B-18235016-2018

se prevén ejecutar en la anualidad objeto de la financiación.

Línea K- Obras de primer establecimiento, reforma, gran reparación de centros, pisos y unidades de atención para personas que no han sido financiadas anteriormente al amparo de la convocatoria Resolución TSF/1971/2017, de 2 de agosto, por la cual se abre convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades destinadas a la realización de programas de interés general, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas, del ámbito de políticas sociales del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias.

K.1 Acciones de inversión de obras de primer establecimiento, reforma, gran reparación de centros, pisos y unidades de atención para personas que se engloban en el ámbito de actuación de la protección social.

Objetivo: Obras para la adecuación y mejora, de centros, pisos y unidades de atención para personas que se engloban en el ámbito de actuación de la protección social.

Requisitos:

El proyecto técnico tiene que diferenciar las diversas fases de ejecución para la realización total de la obra y la memoria presentada tendrá que identificar las obras previstas a ejecutar en la anualidad objeto de la financiación.

La entidad que quiera solicitar subvención para la realización de obras en diferentes centros, pisos y unidades de atención para personas tienen que pedir una acción para cada uno de estos inmuebles.

El otorgamiento de subvenciones para la realización de obras que impliquen un aumento de plazas, no se deriva ningún compromiso por parte del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familia por el mantenimiento o concertación de estas plazas.

K.2 Acciones por inversión de obras de primer establecimiento, reforma, gran reparación de centros, pisos y unidades de atención para personas que se engloban en el ámbito de actuación de la infancia.

Objetivo: Obras para la adecuación y mejora, de centros, pisos y unidades de atención para personas que se engloban en el ámbito de actuación de la infancia y adolescencia.

Requisitos: El proyecto técnico tiene que diferenciar las diversas fases de ejecución para la realización total de la obra y la memoria presentada tendrá que identificar las obras previstas a ejecutar en la anualidad objeto de la financiación.

La entidad que quiera solicitar subvención para la realización de obras en diferentes centros, pisos y unidades de atención para personas tienen que pedir una acción para cada uno de estos inmuebles.

El otorgamiento de subvenciones para la realización de obras que impliquen un aumento de plazas, no se deriva ningún compromiso por parte del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familia por el mantenimiento o concertación de estas plazas.

K3 Acciones de inversión de obras de primer establecimiento, reforma, gran reparación de centros, pisos y unidades de atención para personas que se engloban en el resto de los ámbitos de actuación establecidos en el apartado 1.2 de las bases reguladoras.

Objetivo: Obras para la adecuación, de centros, pisos y unidades de atención para personas que se engloban en otros ámbitos de actuación tales como la familia, personas inmigrantes, juventud, pueblo gitano, mujeres,

CVE-DOGC-B-18235016-2018

víctimas de discriminación, odio e intolerancia.

Requisitos: El proyecto técnico tiene que diferenciar las diversas fases de ejecución para la realización total de la obra y la memoria presentada tendrá que identificar las obras previstas a ejecutar en la anualidad objeto de la financiación.

La entidad que quiera solicitar subvención para la realización de obras en diferentes centros, pisos y unidades de atención para personas tienen que pedir una acción para cada uno de estos inmuebles.

El otorgamiento de subvenciones para la realización de obras que impliquen un aumento de plazas, no se deriva ningún compromiso por parte del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familia por el mantenimiento o concertación de estas plazas.

Anexo 3.

Principios éticos y reglas de conducta a los cuales las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas tienen que adecuar su actividad, y efectos de un eventual incumplimiento de estos principios (Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio; DOGC nº. 7152).

Principios éticos y reglas de conducta.

—1 Las personas beneficiarias de ayudas públicas tienen que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, esté presente en el procedimiento o lo pueda afectar. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

—2 Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas públicas en el ejercicio de su actividad, asumen las obligaciones siguientes:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

—3 en Particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumen las obligaciones siguientes:

- a) Comunicar inmediatamente en el órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directamente o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del

CVE-DOGC-B-18235016-2018

cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de transparencia.

Efectos de un eventual incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta, será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, y las sanciones que prevé el artículo 84 con respecto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas a la legislación vigente en materia de subvenciones.

(18.235.016)